

Eran las 8 y 15 p. m.

Por la Redacción.—

Gmo. J. Amésquita.

29a. Sesión del Martes 18 de Enero de 1927.

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Casanave, Caveró, Curletti, Chueca, Ego Aguirre, Elguera, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, Gonzales Orbegoso, La Torre, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Pardo Figueroa, Piérola, Velarde, y Gonzales y Revoredo, Secretarios, fué leída el acta de la anterior.

El señor Presidente. — Pueden hacerse observaciones al Acta.

El señor Fernández. — Señor Presidente: El pedido que formulé, a solicitud de los hijos del distrito de Yaután, fué en el sentido de que se tendiera una línea telefónica entre dicho lugar y la ciudad de Yungay, capital de la provincia de este nombre. Deseo que así conste en el Acta.

El señor Presidente. — Constará, señor Senador.
(Pausa).

Si no se formula ninguna otra observación, se dará por aprobada el Acta. (Pausa). Aprobada.

En seguida, se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, dando respuesta al pedido formulado por el señor Gonzales, respecto a la nota que aparece en el diario oficial "El Peruano", relativa a la falta de publicación de algunas leyes promulgadas y numeradas.

Con conocimiento del señor Gonzales, al archivo.

Del mismo, informando en el pedido formulado por el señor Cáceres, respecto al decreto dictado por la Prefectura de Puno, sobre marca, reproducción y conservación del ganado.

Con conocimiento del señor Cáceres, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, contestando el pedido formulado por el señor Gonzales, respecto de la nota que aparece publicada en "El Peruano", relativa a la falta de publicaciones de algunas leyes promulgadas y numeradas.

Del señor Ministro de Justicia, manifestando en respuesta a un pedido del señor Cáceres, que le será grato, dentro de la amplitud que permitan las sumas que se asignan al ramo de Instrucción, disponer se conviertan en Escuelas Fiscales, las que con el carácter de particulares, sostienen los vecinos de las parcialidades de Aylo Grande, Carabuco y Muni.

Con conocimiento del señor Cáceres, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra,

dando respuesta al pedido formulado por el señor Gonzales, acerca de la falta de publicación de algunas leyes ya promulgadas y numeradas.

Con conocimiento del señor Gonzales, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión el proyecto en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 10,000.-0.00, a la partida No. 415 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de la República de 1926.

El señor Castro solicita se dispense al anterior proyecto del trámite de Comisión.

El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando haberse aprobado los dictámenes de la Comisión de Redacción, recaídos en los siguientes proyectos:

El que reconoce a doña Perfecta Heredia viuda de Yaillacq, 30 años de servicios prestados a la Nación, como Preceptora del Liceo Santa Rosa de Tacna.

El que manda expedir cédula de montepío a doña María Daza.

El que eleva a Lp. 50.0.00 mensuales, con el carácter de permanente la pensión de montepío que actualmente disfruta la viuda y los hijos de don Antonio Raymondi.

El que dispone que el local para la Corte Superior de Lam-

bayeque, mandado construir por ley número 4695, se levantará en el terreno de propiedad del Estado, que ocupa en la actualidad el Colegio de Educandas de la ciudad de Chiclayo.

El que dispone que la cédula de jubilación a que tiene derecho el ex-Vocal de la Corte Suprema de Justicia, doctor don Gregorio Mercado, le sea expedida conforme a la ley número 5524.

El que concede un premio pecuniario de quinientas libras peruanas, a doña Matilde Arbelo viuda de Rospigliosi.

El que reconoce a don Electo Gargurevich, como dobles, tres años, tres meses y catorce días de servicios prestados a la Nación en el departamento de Loreto.

El que deroga la ley regional No. 663, que cambia de nombre al pueblo de Huamanccaca Chico del distrito de Chupaca, en la provincia de Huancayo.

El que reconoce a don Pedro L. Santurio, los servicios prestados a la Nación, hasta el 31 de diciembre de 1912.

El que concede un premio pecuniario de doscientas libras peruanas a doña Enriqueta y doña María Rosa Duthurburu.

El que reconoce al Cirujano Mayor de Ejército don Elesván Fernández Prada, 27 años de servicios prestados a la Nación, debiendo considerársele para los efectos de montepío a sus deudos en la clase de Teniente Coronel de Infantería de Ejército.

DICTAMENES

De las Comisiones de Premios y Principales de Presupuesto, que en la sesión de ayer quedaron en Mesa, para completarse las firmas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se concede una gratificación del 25 % sobre sus haberes o pensiones, a los sobrevivientes del Huáscar y de la Corbeta Unión, y se les otorga una medalla de oro por la campaña de 1879, a los que concurren a la totalidad de los combates y de plata a los que asistieron a algunos de ellos.

De la Comisión de Hacienda en las modificaciones introducidas por la Colegisladora, el proyecto que le fué enviado en revisión, por el cual se establecen las disposiciones que observarán las instituciones bancarias con relación a los depósitos de ahorro.

De la Comisión Principal de Guerra en el proyecto venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para crear el arma de Ingeniería.

Los anteriores dictámenes pasaron a la Orden del Día.

De la Comisión de Gobierno, con firmas incompletas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, por el cual se dispone que la prohibición de la venta y del consumo de bebidas alcohólicas que establece la ley No. 2531, rija en la provincia de Huancayo durante los días Miércoles y Jueves.

El señor Velarde solicita se dispense el anterior dictamen de la firma que le falta.

El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

De la Comisión de Minería, con firmas incompletas, en el proyecto enviado por el Gobierno, para que se le autorice a conceder a don Lizandro A. Proaño, concesionario de las aguas del río Rímac para la producción de fuerza motriz utilizable en la Fundición de Tamboraque, un plazo prudencial para que pueda llevar a cabo la referida obra.

Se reservó para la segunda hora la dispensa de la firma que le falta al anterior dictamen, solicitada por el señor Medina.

De las Comisiones de Premios y Principal de Guerra, en el expediente organizado por don José Rossi y don José Pertici, para que se les asimile a la clase de Capitán de Infantería.

En Mesa.

MOCION

De los señores Ego Aguirre, Castro, Velarde, Luna Iglesias y Alvarez, para que se conceda un sueldo de gratificación a los empleados del Senado.

A la orden del día.

PEDIDOS

El señor Franco Echeandía.
—Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Puira.

El señor Franco Echeandía.
—Señor Presidente: Hace algunos días que ha venido de la colegisladora un proyecto prorrogando los efectos de la ley No. 2250. Sin duda las recargadas

labores de las comisiones de Hacienda y de Obras Públicas no les ha permitido estudiar ese asunto que es de inmensa importancia para mi departamento; de manera que ruego a la Mesa que consulte, en la estación oportuna, si se le dispensa del trámite de Comisión por estar al terminar la Legislatura.

El señor Presidente.— Se consultará, señor Senador.

El señor Alvarez.— Acaba de leerse, en el despacho, el proyecto que presenté para la creación, en el Ejército, de la cuarta arma, o sea, la de Ingenieros. En esta virtud, ruego a la Mesa se sirva consultar si se pone en debate, por ser de gran importancia para el Instituto armado.

Asímismo, voy a permitirme suplicar a la Mesa que se sirva ordenar la lectura del pedido que por escrito formulo, empeñado como estoy en la creación de la Caja de Ahorros del Ejército. Esto y uno anterior sobre el mismo asunto se complementan.

El señor Relator leyó:

Señor Presidente: Es conocida la situación un tanto apremiante en que, a veces, se encuentran los jefes y oficiales del Ejército, cuando tienen enfermos que atender en su hogar o cuando fallece algún miembro de su familia, y que por no tener otra renta que la que perciben según su respectiva clase, no están en condiciones de haber economizado algo, para una desgraciada eventualidad, viéndose obligados a sufrir un enorme desequilibrio en sus modestos presupuestos, con gastos extraordinarios de cierta importancia.

De esta situación proviene que continuamente los jefes y oficiales tengan que solicitar del Supremo Gobierno, adelanto de haberes y que, muchas veces, el Estado tenga que restringir la concesión de esos adelantos, por no existir partida especial en el Presupuesto general para ese objeto; y al otorgar el adelanto tenga que tomar fondos extraordinarios con detrimento del buen servicio administrativo; o que el interesado se vea en la necesidad de recurrir a los usureros para salvar su apremiante situación.

Como recordarán mis distinguidos compañeros, hace pocos días tuve el honor de hacer un pedido que por intermedio de la Presidencia se transmitió al Sr. Ministro de Guerra, en el sentido de que se estableciera en el Ejército, la Sociedad de Socorros Mutuos del Ejército. Pues bien, sobre la base de la organización económica de esa sociedad, se podría organizar la "Caja de Préstamos del Ejército", como existe organizada en el Ejército de la República alemana, que tendría por objeto proporcionar los recursos necesarios a aquellos que se encontrasen afligidos por alguna desgracia, ya sea para combatirla o ya para neutralizar sus efectos.

Esta caja, facilitaría préstamos a los jefes y oficiales del Ejército, que tuvieran necesidad de ese auxilio, con un interés máximo del 1 por ciento mensual y el monto de cada préstamo, según la clase del interesado, sería acordado por una comisión especial que se encargaría de administrar esta importante sección de la Sociedad de Socorros Mutuos, estableciendo,

desde luego, las restricciones y demás formalidades necesarias para la concesión de los enunciados préstamos, así como la forma de amortización mensual.

Como se ve, esta caja de préstamos, sobre la base de los fondos que reuna la Sociedad de Socorros Mutuos, tendría por noble finalidad proteger a sus miembros en las numerosas contingencias que se presentan a diario en la vida, libertar al fisco del desembolso que tiene que hacer frecuentemente con los adelantos de sueldos y sustraer a los necesitados de las leoninas especulaciones de los usureros.

En consecuencia, solicito de la Mesa, se digne pasar un oficio al señor Ministro de Guerra, con trascripción de este pedido, a fin de que si lo encuentra conveniente, se sirva hacer esta iniciativa, materia de un estudio amplio para que pueda ser puesta en práctica, junto con mi anterior pedido, pues son asuntos que se complementan.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Senador por Tumbes.

El señor Velarde.— El señor Director de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, me ha dirigido un oficio, para que gestione ante la Compañía Recaudadora el pago de subvenciones atrasadas. Tratándose de esta institución que figura entre las más pobres de la República y entre las que mejor cumplen su humanitaria misión, acojo la demanda y solicito que por Secretaría llegue este oficio a conocimiento del señor Ministro de Hacienda para que sea atendido.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor La Torre.— Como está para terminarse la Legislatura, conceptúo que es un deber patriótico consultar si se dispensa del trámite de Comisión al importante proyecto presentado por algunos señores Senadores, sobre la expropiación de una area de terreno en la Avenida Leguía, para construir un palacio que la Nación obsequie al Presidente de la República como muestra de la gratitud nacional.

El señor Presidente.— Se hará la consulta, señor Senador.

El señor Gonzáles.— Por una ley especial se dispuso que las pensiones de las viudas de los combatientes del Dos de Mayo, se aumentarán en un 25 %. Esta ley no se cumple, ni por el Ministerio de Guerra, ni por el de Hacienda; se han suspendido sus efectos sin que el Congreso lo haya autorizado.

Solicito que se pase oficio a los señores Ministros de Guerra, Marina y Hacienda, pidiéndoles que informen por qué razón no se paga el 25 % de aumento, conforme a la ley, sobre las pensiones de esas pobres viudas, para que digan que razón ha tenido el Gobierno para declarar en suspenso una ley del Congreso.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido.

El señor Mariátegui.— Hace dos años que formulé un pedido, que fué aceptado por el Senado, en virtud del cual se diri-

gió un oficio al Gobierno; pero como no se han dictado medidas de ninguna clase formulo un nuevo pedido por escrito el que pido se le dé lectura.

El señor Presidente.— Se va a leer.

Señor Presidente:

Durante dos años he gestionado a fin de que el Gobierno consignara una partida en el Presupuesto General, para el sostenimiento de una Comisaría Rural en Acobamba, distrito de la provincia de Angaraez, que ya está creada por una resolución regional. No sé cuáles son los motivos que se opongan a esta necesidad; pero es el caso, señor Presidente, que se hace urgente el establecimiento de la mencionada Comisaría, a fin de que se mantenga el orden, hoy sobre todo, que se aglomeran los contingentes de conscriptos viales, para llevar a cabo la importante obra de la carretera de Acobamba a Acoria.

Pido, pues, a la Mesa se digne hacer pasar oficio al señor Ministro de Gobierno, suplicándole que en el curso de este año, vea la forma de satisfacer la necesidad que dejo anotada.

Lim, 18 de Enero de 1927.

F. Mariátegui.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio.

—En seguida y con los mismos señores Senadores, se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedidos resueltos

—De conformidad con lo solicitado por el señor Velarde, se acordó dispensar de la firma que le falta al dictamen de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto por el cual se dispone que la prohibición de la venta y del consumo de bebidas alcohólicas que establece la ley N° 2531, rija en la provincia de Huancayo durante los días Miércoles y Jueves.

—En armonía con lo solicitado por el señor Medina, se acordó dispensar de la firma que le falta al dictamen de la Comisión de Minería, recaído en el proyecto enviado por el Gobierno, por el cual se le autoriza a conceder a don Lizandro A. Proaño, concesionario de las aguas del río Rímac, para la producción de fuerza motriz, utilizable en la función de Tambo-raque, un plazo prudencial para que pueda llevar a cabo la referida obra.

—Conforme al pedido formulado por el señor Castro, se acordó dispensar del trámite de Comisión al proyecto enviado por la Colegisladora en virtud del cual se faculta al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 10,000.0.00, a la partida N° 115 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de la República en liquidación.

—Asímismo y a mérito del pedido formulado por el señor La Torre, se acordó dispensar del trámite de Comisión al proyecto por el cual se autoriza al

Ministerio de Fomento para expropiar una área de terreno en la Avenida Leguía, donde se construirá un Palacio, que será obsequiado al señor Presidente de la República, como testimonio de la gratitud nacional.

—De conformidad con lo solicitado por el señor Franco Echeandía, se acordó dispensar del trámite de Comisión al proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se prorroga por diez años los efectos de la ley N° 2250; que grava algunos artículos que se internan en el departamento de Piura y se dedica su producto a obras públicas en dicha localidad.

Crédito suplementario a la partida 115 del Pliego de Fomento del Presupuesto vigente.

El señor Relator leyó:

CAMARA DE DIPUTADOS

PRESIDENCIA

Lima, 17 de enero de 1927.

Señor Presidente de la Cámara De Senadores.

N° 354.

La Cámara Nacional de Diputados, en la sesión celebrada el día de hoy, aprobó el proyecto que contiene el adjunto dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, que tengo la complacencia de enviar a usted, para su revisión por el Senado, en virtud del cual, se autoriza al Poder Ejecutivo, para la apertura de un crédito suplementario, por la cantidad de Lp. 10.000.0.00, a la partida N° 115 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de la Repú-

blica para 1926, en liquidación, con el objeto de regularizar los gastos efectuados y cubrir los que demanden los trabajos de la Comisión Carbonera y Siderúrgica Nacional.

Incluyo al presente, la copia del primitivo proyecto, la del oficio de remisión del Poder Ejecutivo y la de la nota con que el Ministerio de Fomento, solicitó el referido crédito del Despacho de Hacienda.

Dios guarde a Usted.

Jesús M. Salazar

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de diez mil libras peruanas (Lp. 10,000.0.00) a la partida N° 115 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de la República para 1926, en liquidación, con el objeto de regularizar los gastos efectuados por la Comisión carbonera y Siderúrgica Nacional, y cubrir los que demanden sus trabajos, con cargo al producto del impuesto progresivo sobre la renta, según lo dispuesto en la ley N° 5574.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto apropiado por la Cámara de Diputados.

—Sin debate fué aprobado el proyecto que antecede.

Compañía de Seguros para la administración de los descuentos de los empleados públicos y pago de las listas pasivas.

—El señor Relator leyó:

El Representante que suscribe propone el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate con alguna de las compañías de Seguros sobre la Vida, establecidas en la República, o para que promueva la formación de otra nueva, con el fin de que perciba y administre el descuento que sufren los haberes de los empleados públicos; y para que pague las pensiones de cesantía, jubilación y montepío acordadas con arreglo a la ley.

Artículo 2º— Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior será de forzosa inclusión en el contrato que se celebre las siguientes condiciones:

a).— La Compañía efectuará un depósito de garantía en Bonos de la deuda pública por un monto igual al que represente el valor total de las listas pasivas;

b).— El capital de trabajo de la citada Compañía no podrá ser menor de veinte mil libras peruanas de oro sellado;

c).— Es acto precedente al de la constitución de la Compañía la aprobación por el Gobierno del monto de los seguros y rentas vitalicias y de las tablas de premios correspondientes;

d).— El Estado tendrá una participación, a lo menos, de un

5 % sobre las utilidades que la Compañía realice:

e).— El Gobierno tendrá el derecho de nombrar uno de los miembros del Directorio de la Compañía, y el de fiscalizar su contabilidad por medio de la Inspección de Bancos y Cajas de Ahorros.

Artículo 3º— El contrato que el Gobierno celebre en conformidad con las condiciones generales ya indicadas, estará sujeto a la taxativa impuesta por el inciso II del artículo 83 de la Constitución del Estado.

Dada, etc.

Lima, 10 de Noviembre de 1927.

Julio Ego-Aguirre.

SENADO

COMISIONES DE LEGISLACION

Y

HACIENDA

Señor:

El proyecto del Senador doctor Julio Ego-Aguirre sobre formación de una Compañía de Seguros para la administración de los descuentos de los empleados públicos y pago de las listas pasivas, es de manifiesta importancia.

Conforme a la ley originaria de jubilación de 22 de enero de 1850 y a las posteriores, las pensiones de jubilación y cesantía se fundan en el principio de la tutela del Estado en favor de los empleados públicos, que por haber llegado a una edad avanzada o adolecer de enfermedad

crónica, estuviesen impedidos para continuar en sus destinos o quedasen en situación de cesantes conforme a la ley.

La concesión del montepío a la viuda y huérfanos se fundaba en el descuento del 4 % del haber mensual, hecho a todos los empleados en actividad, a los jubilados y cesantes conforme al decreto reglamentario de 4 de noviembre de 1851.

Pero es indudable que estos conceptos o por lo menos el primero han evolucionado merced a las ideas modernas sobre previsión social. Según ellas, corresponde a la acción propia del empleado la tarea de asegurar su porvenir y el de los suyos. Viene en segundo término la acción del Estado, inspirada en finalidades de protección y tutela evidentemente; pero desempeñando un rol secundario de auxilio y de estímulo.

El fondo de previsión formado según este principio, enaltece la función del ahorro y dignifica al empleado, pues deja a su iniciativa el aumento del activo en armonía con sus recursos y con las necesidades que tenga en perspectiva. El empleado de numerosa familia incrementará sus ahorros en proporción al número de sus hijos.

Conviene, por consiguiente, dar al proceso de la constitución de fondos las características del seguro, estableciendo una estrecha vinculación entre el empleado y la compañía que reciba los descuentos y se encargue de administrarlos e incrementarlos.

Los beneficios para el Estado

han de ser, entre otros, los siguientes:

1º— Libertarse de la obligación de abonar pensiones que no se deriven de servicios efectivos, y de los consiguientes descuentos de sueldos;

2º— Impedir el aumento de pensiones, que hoy se conceden con la mayor facilidad por servicios exagerados, las más veces por consideraciones de carácter personal o por la sola razón de la carestía de la vida;

3º— Poner término a las infinitas solicitudes de reconocimientos de servicios imaginarios muchas veces y al otorgamiento de pensiones que no tuvieren por base un descuento de sueldos. Los premios que se concedieran por gracia especial, serían en lo sucesivo siempre pecuniarios y por una sola vez;

4º— Descargar a las oficinas de hacienda de la complicada contabilidad relativa al servicio de las listas pasivas;

5º— Y percibir un tanto por ciento de las utilidades del capital en movimiento y de los incrementos legales del fondo activo.

Es preciso tener en cuenta que el servicio de las listas pasivas viene tomando fuertes proporciones en cada año. Para no considerar sino el movimiento de los últimos años, es de saberse que el servicio ascendió en 1921 a Lp. 192,509.0.00; en 1922 a Lp. 236,758.0.00; en 1923 a Lp. 259,352.0.00; en 1924 a Lp. 277,362.0.00; en 1925 a Lp.

404,963.0.00. Es seguro que en 1926 se habrá llegado a la cifra de Lp. 420,000.0.00. De suerte que en cinco años el aumento ha sido más o menos del 120 %. Mientras el fomento de la prosperidad y el cuidado de la defensa nacional se han mantenido en cifras relativamente bajas, las partidas para el sostenimiento de los empleados de oficinas y de las listas pasivas han crecido en proporciones considerables.

Es necesario detener a tiempo el mal, y uno de los medios expeditos en relación con las listas pasivas, es interponer entre el Estado y el pensionista una institución de índole comercial, como la Compañía de Seguros, que controle el derecho a la pensión, reciba los descuentos, los administre y constituya un fondo de previsión social, principalmente debido a la iniciativa y a la actividad del mismo interesado.

Pero no debe olvidarse que el Estado ha hecho a los empleados descuentos durante mucho tiempo y que, en consecuencia, para descargarse de la obligación de abonar las pensiones correspondientes, debe comenzar por la entrega del capital. Esto no ha de ser posible en dinero efectivo, porque representa alrededor de dos o tres millones de libras, pero puede entregarse en una cantidad de Bonos de la Deuda Interna calculada de modo tal que sus servicios equivalgan al monto de las pensiones.

Como en el proyecto no se provee nada sobre este importante punto, ni sobre otros que se relacionan íntimamente con la materia, vuestras Comisiones

creen conveniente adicionarlo con las disposiciones que al efecto os proponen y que constan del articulado adjunto.

Por lo expuesto vuestras Comisiones son de parecer que aprobéis el proyecto de que se trata, con las enmiendas anteriormente expresadas, salvo más ilustrado parecer.

Sala de la Comisión, 13 de Enero de 1927.

G. A. Fernández. — P. Max Medina. — A. M. Cáceres. — Pedro J. de Noriega. — J. Ego-Aguirre.

SENADO

COMISION DE LEGISLACION

Adiciones al proyecto

Artículo 1º— El Fisco entregará a la Compañía, en Bonos de la Deuda Interna, el importe de los descuentos recibidos por las pensiones que son actualmente de su cargo.

Artículo 2º— El fondo activo de la Compañía se incrementará con el cincuenta por ciento de los sueldos correspondientes a los empleos de planta vacante, hasta el nombramiento de titulares.

Artículo 3º— Con los descuentos de los empleados que hubieren servido menos de siete años, y que no estuviesen comprendidos en los casos previstos por el artículo 6º de la ley de 22 de enero de 1850; y

Artículo 4º— Con los intereses que produzcan estos fondos.

Lima, 13 de Enero de 1927.

G. A. Fernández. — P. Max Medina. — A. M. Cáceres. — J. Ego-Aguirre. — Pedro J. de Noriega.

—Sin debate fué aprobado el artículo 1º del proyecto.

—El señor Relator lee el 2º.

El señor Presidente.— En discusión.

El señor Curletti.— Deseo que, si es posible, alguno de los miembros de la Comisión dictaminadora se sirva expresarme qué relación hay entre el capital de 20,000 libras, que se exige a la Compañía, y el monto semestral de los sueldos y pensiones que va a administrar.

El señor Fernández.— Debo manifestar que la base de 20,000 libras, que se fija en el Presupuesto, solo servirá como punto de partida para la determinación del capital de la Compañía. En cuanto a la determinación de la responsabilidad y el capital futuro se tendrá presente, en el contrato que se celebre, la cantidad que entrega el Fisco como devolución de los descuentos que se han hecho a los empleados, descuentos que se calculan, más o menos, en dos o tres millones de libras, cantidad que no puede hacerse efectiva inmediatamente. Pero la Comisión ha contemplado la posibilidad de pagarla en bonos de la deuda interna.

El señor Curletti.— Es muy clara e interesante la explicación que se ha dignado dar el señor Senador por Ancash, pero desearía que se leyera, nueva-

mente, el artículo, para ver si está claramente expresado el pensamiento del señor Senador.

—El señor Relator leyó el artículo, ya inserto.

El señor Curletti.— El señor Senador por Ancash, con la clara expresión que le es característica, nos ha manifestado que el Gobierno tendrá que entregar los 2 o 3 millones de libras a que ascienden los descuentos que ha hecho en sueldos y pensiones. Pregunto, ¿en qué forma se establece la garantía que da la Compañía por la responsabilidad que asume por la enorme suma que se le entrega? Sin duda la parte que contempla este punto ha pasado desapercibida para mí. Por eso deseo una mayor aclaración al respecto.

El señor Fernández.— Esta parte de la responsabilidad de la Compañía por el monto de los descuentos es materia de los artículos que ha propuesto la Comisión. Pero es un hecho evidente que el Gobierno tendrá que establecerla, pues es una exigencia de carácter elemental. No se puede entregar a la Compañía la administración de una fuerte suma sin exigirle una garantía. Esta ley servirá únicamente de base. No se trata sino de una ley que fija los lineamientos generales. Todo lo demás lo determinará el Gobierno en vista de las cifras precisas a que asciende el capital que entrega a la Compañía y de los servicios que la Compañía tiene que realizar. Todo esto no podrá fijarse sino después de largos cálculos.

El señor Ego-Aguirre.— Yo

me explicaría la atingencia del señor Senador por Huánuco si se tratase de dictar una ley estableciendo el articulado del contrato que debe celebrar el Gobierno con la Compañía. Pero no se trata de eso. No es presumible que el Gobierno, Administrador de las Rentas Públicas, entregue fuertes capitales a una compañía sin exigirle las más amplias garantías, garantías que no pueden fijarse o estipularse en los lineamientos generales del contrato. De manera que debe su señoría desecharse ese temor y quedar tranquilo, porque no cabe duda que el Gobierno al formular el contrato solicitará todas las garantías exigibles.

El señor Curletti.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Huánuco.

El señor Curletti.— He pedido la palabra para expresar al señor Senador por Loreto que su explicación me ha tranquilizado, pero no convencido. Trátándose de personas tan ilustradas como los señores Senadores por Ancash y Loreto, que me dicen que debo estar tranquilo porque este asunto volverá a la Cámara para su aprobación, desisto de toda observación.

(Pausa).

—Como ningún otro señor Senador hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo 2º, fué aprobado.

—El señor Relator da lectura al 3º.

El señor Presidente.— En discusión.

El señor Curletti.— ¿Esta es una autorización?

El señor Presidente.— Si su señoría interroga a la Mesa, le diré que sí.

El señor Fernández.— Para celebrar el contrato, una vez establecidas las cláusulas definitivas y con cifras concretas, vendrá de nuevo a la Cámara. Ese será el momento en que se aplique la disposición constitucional. Por el momento no se trata, pues, sino de una autorización para celebrar un contrato "ad-referendum".

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo 3º, fué aprobado.

—El señor Relator da lectura al artículo 4º adicional.

El señor Presidente.— En debate.

El señor Castro.— Yo desearía que se me aclarara este punto. ¿El Gobierno va a entregar el importe total del fondo de las listas pasivas o solamente lo que corresponde a cada año? Voy a citar un caso concreto. Yo, por ejemplo, como militar, he dejado para el fondo de jubilación y cesantía el cuatro por ciento de mi sueldo anual; lo que hay que saber es si el fisco va a entregar a esta Compañía solo el cuatro por ciento de un año o el cuatro por ciento que se me ha descontado durante todo el tiempo que he servido como militar.

El señor Fernández. (Por lo

bajo).— El descuento de todo el tiempo de servicios.

El señor Curletti.— Se le va a entregar, entonces, toda la suma a que ascienden los descuentos hechos desde la fecha en que se dió la ley concediendo estos goces de jubilación, cesantía y montepío a los funcionarios civiles y militares. ¿Y esa entrega se va a hacer en valores? Supongo que esos valores ganan intereses. ¿Y el Estado va a pagar esos intereses? Sería una suma muy considerable. Aquí dice: (Leyó).

“El Fisco entregará a la Compañía en Bonos de la Deuda Interna, el importe de los descuentos recibidos por las pensiones que son actualmente de su cargo”.

Está muy bien, ¿pero en qué volumen se va a aumentar la deuda pública al emitirse bonos de deuda interna con este objeto? Y yo pregunto, ¿hasta donde los que tienen derechos adquiridos en la deuda interna quedarán afectados por esta disposición?

El señor Fernández.— Yo no creo que la cantidad que tenga que desembolsarse sea muy fuerte. Por concepto de listas pasivas el egreso es de 420 mil libras en el Presupuesto de este año. Se entregarán, pues, este total en deuda interna; es decir, una cantidad calculada de tal manera que el servicio de los bonos de deuda interna, o sea los intereses que devenguen esos bonos, ascienda a esa suma de cuatrocientas veinte mil libras. En esta forma, yo creo que se llegará cuando mucho a la cifra de tres millones de libras

en bonos. Además, me parece que es un principio de justicia que cuando el Fisco trata de descargarse de la obligación de pagar las listas pasivas, entregue el capital que representan los descuentos que han sufrido los interesados por concepto de jubilación, cesantía y montepío, de conformidad con las leyes de la materia.

El señor Curletti.— El montepío civil está calculado sobre la treintava parte del haber, es decir, a los 30 años de servicios, con los descuentos practicados, se tiene derecho al sueldo íntegro. Desearía conocer cuántos son los funcionarios públicos que han pagado esos descuentos, y a cuánto asciende esa cantidad. Creo que la cantidad que indica el señor Senador por Ancash, de dos o tres millones de libras, es enormemente inferior a la real. Por otra parte, ¿en qué condición van a quedar los derechos reconocidos por el Estado y sobre los que no se ha producido ningún descuento? Se trata de un problema de tanta importancia, que es difícil discutirlo con solo una simple lectura. Pero como este proyecto, que es originario del Senado, va a ser discutido en la Colegisladora, evidentemente que la opinión pública ha de tener ocasión de manifestarse. Con todo, me parece que se trata de imponer una carga enorme a las finanzas nacionales. Vamos a producir una cantidad considerable de bonos de deuda interna que va a causar, sin duda alguna, grave daño a la economía general del país.

El señor García.— Indudablemente que el Estado, según este proyecto, va a asumir una

gran responsabilidad; va a tener que dar en bonos todo lo que han producido los descuentos, sabe Dios desde qué año, por cada empleado. Sobre esta responsabilidad que vamos a crearle al Estado no hemos oído la opinión del Gobierno, ni tenemos datos estadísticos sobre la cantidad a que ascienden los descuentos hechos. Desde que el Estado va a crear esa Compañía y le va a dar fondos para que funcione, es necesario que, por lo menos, se oiga al Ministerio de Hacienda.

Yo creo que podría, perfectamente, pedirse informe al Gobierno. No participo de la idea de que este asunto debe aprobarse inmediatamente, porque creo que habrá otro Congreso Extraordinario, pues hay muchos asuntos por resolver; y en este caso podríamos muy bien ocuparnos de él. Pero poner en debate un proyecto como éste en las postrimerías del Congreso para que salga a vuelo de pájaro, no me parece conveniente; porque muchas veces por el apuro se sacrifican los sagrados intereses del país.

El señor Presidente.— Me permito manifestar al señor Senador por San Martín que este proyecto no se ha puesto en debate en las postrimerías del Congreso, para que se apruebe a vuelo de pájaro, sino que ha sido dictaminado el 17 de enero. La Mesa ha cumplido con ponerlo en discusión en la primera oportunidad que le ha sido posible.

El señor García.— No he formulado ningún cargo contra la Mesa.

El señor Presidente.— Así lo entiendo, señor Senador.

El señor García.— Pero este proyecto no debe discutirse 24 horas antes de clausurarse el Congreso, porque hay que tomar y contar con los datos necesarios; la Cámara sabe que es cosa muy seria crear instituciones de crédito y que debemos proceder, en este caso, con pleno conocimiento de causa. Por mi parte no puedo formarme concepto del proyecto con una sola y rápida lectura.

El señor Presidente.— ¿SSa. plantea una cuestión previa?

El señor García.— Sí, señor, que vuelva a Comisión para que ésta solicite informe del Ministerio de Hacienda.

El señor Presidente.— Para regularizar el debate, manifiesto al señor Senador que ya han sido aprobados tres artículos del proyecto y que solo faltan las adiciones. SSa. plantea una cuestión previa sobre los artículos aprobados?

El señor Franco (interrumpiendo).— Pido la palabra.

El señor Presidente.— Voy a terminar, señor Senador. Yo ruego al señor García que concrete su pedido. Como el debate está terminado, deseo saber si plantea una cuestión previa sobre el proyecto o sobre las adiciones.

El señor García.— He planteado, precisamente, el aplazamiento, para que se solicite informe del Gobierno. Si se han aprobado tres artículos, quiere decir que los señores Senadores no han percibido la importancia del asunto.

El señor Presidente.— ¿En-

tonces su S^{sa} plantea la reconsideración de los artículos aprobados?

El señor García.— Desde luego. Los autores del proyecto, como los señores miembros de la Comisión, han procedido con plena conciencia, pero nosotros, sin duda, no hemos prestado la debida atención a todo este proyecto.

El señor Fernández.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— En debate la cuestión previa. El señor Senador por Ancash, puede hacer uso de la palabra.

El señor Fernández.— Yo no le veo fundamento a la cuestión previa promovida por el señor García para que este asunto vaya a informe del Gobierno. Es preciso tener en cuenta que no se trata de algo definitivo, sino de la iniciación de un proceso en que precisamente ha de intervenir el Poder Ejecutivo y que después volverá al Parlamento. En ese momento se contemplarán las responsabilidades que asume la Compañía y las garantías que debe dar por las sumas de dinero que representan los capitales que se le entregan. Ahora no se trata sino de un estímulo, de una iniciativa, para que el proyecto sea estudiado detenidamente por el Gobierno en todos sus aspectos, para que vea si es o no practicable y para que, si lo es, lo devuelva en forma de un proyecto de contrato celebrado "ad referendum". No se alarme el señor García por la enorme suma que representan los capitales que se van a entregar a la Compañía, ni por la responsabilidad

que pueda pesar sobre el Erario Fiscal. Esa responsabilidad, evidentemente, no podemos conocerla en cifras definitivas; conocemos únicamente la cantidad a que ascienden las planillas de Listas Pasivas. En resumen, creo que dada la naturaleza del proyecto, la cuestión previa es improcedente.

El señor Curletti.— Evidentemente que si se tratara de un proyecto definitivo, la observación del señor Senador por San Martín sería impresionante, por que se trata de crear una responsabilidad enorme para el Estado. Pero como bien dice el señor Senador por Ancash, se trata de un proyecto que tiene que volver al Senado, de manera que si el Gobierno encuentra viables las ideas que contiene el proyecto y celebra algún contrato, concurrirá al Parlamento el Ministro de Hacienda a dar las explicaciones necesarias.

El señor Senador por San Martín podrá desistir de su propósito, toda vez que, como se ha dicho ya repetidas veces, este asunto tendrá que ser considerado nuevamente por las Cámaras, pues ahora sólo se trata de una autorización para contratar.

..El señor Franco Echeandía.— Sobre la cuestión previa, señor Presidente. La intranquilidad que este importante proyecto ha llevado al ánimo del señor Senador por San Martín le ha aconsejado, sin duda, plantear la cuestión previa de aplazamiento. Yo me pronunciaría a favor de ella si primero se reconsideraran los artículos aprobados, pero no sé si esta cuestión previa es sólo para que in-

forme el Gobierno sobre los artículos adicionales.

El señor Ego Aguirre. — Nos estamos ahogando en un vaso de agua y dándole al asunto una importancia y una trascendencia de que carece en lo absoluto. Esta no es una ley de carácter imperativo; es simplemente una ley autoritativa para que el Gobierno celebre un contrato que, en su oportunidad, indudablemente, tendrá que ser revisado y sancionado por el Parlamento en la forma que más convenga a los intereses públicos. Cuando venga esa iniciativa del Gobierno en virtud de esta autorización, será el momento de hacer todas estas atingencias. Si en lugar de señalar algunas normas al Gobierno se autorizara, simplemente, al Ejecutivo para celebrar un contrato con el objeto a que se refiere el proyecto en debate, ¿se habría opuesto el señor Senador por San Martín? ¿Habría pedido el aplazamiento? Indudablemente que nó, desde que no habría habido motivo para ello. Pues eso es lo mismo que ocurre ahora. La única diferencia es la siguiente: se fijan dos o tres bases generales para la celebración del contrato. Si el Gobierno cree que es conveniente celebrarlo sobre esas bases lo celebrará y someterá a la aprobación de las Cámaras. Entonces será el momento de formular todas las observaciones que sean pertinentes para resguardar los intereses fiscales. De manera, pues, que el pedido de aplazamiento está fuera de lugar, tanto más cuanto que se produce cuando ya el proyecto ha sido aprobado y solo se está discutiendo las adiciones.

El señor García. — Yo res-

peto mucho las opiniones de los autores del proyecto, por la ilustración y conocimiento que tienen en la materia. Igual cosa digo de los miembros de la Comisión dictaminadora. Pero yo, siempre, por regla general, he opinado que las autorizaciones deben darse, no espontáneamente, sino cuando el Gobierno las pide.

Puedo estar equivocado, pero este concepto lo he tenido siempre. Dígase al Gobierno que organice esa institución de crédito y que someta a la consideración del Congreso el contrato que al respecto celebre. Esta sería una fórmula menos peligrosa que sentar las bases para la creación de esa institución. El Gobierno tendría que celebrar el contrato conforme a estas condiciones, porque son varias las que se establecen en el proyecto. Ese contrato tiene que amoldarse a esas condiciones, porque si no no tendría objeto el que nosotros estuviéramos discutiéndolas y aprobándolas aquí.

El señor Curletti hace una indicación que no se percibe en la mesa de los taquígrafos.

El señor García (Continuando). — El señor Curletti me dice que no, pero yo le digo que sí. El contrato tiene que someterse a las condiciones que fija este proyecto.

El señor Curletti (interrumpiendo). — ¿Me permite una interrupción?

El señor García. — Con el mayor gusto.

El señor Curletti. — El Go-

bierno no puede estar obligado a aceptar esas bases, porque el Gobierno dirá si ha sido o no posible aprovecharlas. No son sino condiciones sobre las cuales va a girar el contrato que va a celebrar el Estado con la Compañía, pero que de ninguna manera está obligado a aceptar el Gobierno.

El señor García. — La observación del señor Curletti confirma mi opinión. Si el Gobierno no va a someterse a esas bases, sería ridículo que nosotros discutiéramos. El Gobierno tiene facultad para celebrar el contrato que crea conveniente sin necesidad de que las bases sean fijadas por el Congreso. Eso es desprestigiar al Gobierno. Lo más práctico sería dar autorización simple y llanamente, porque "autorizar" significa tener confianza en el autorizado; y si hay confianza en el Gobierno la autorización debe ser simple y llana, por ejemplo, la contenida en el artículo primero. Basta con aprobar el artículo primero. Poner taxativas es limitar la autorización a las bases aprobadas, y este no es el sentido del proyecto, evidentemente.

El señor Ego Aguirre. — Nuestro distinguido compañero, el señor García, nos ha sentado una doctrina. Probablemente el calor de su peroración le ha hecho cambiar las ideas que siempre ha sostenido en esta Cámara. No voy a hacer mérito de ese error, porque estoy seguro de que lo ha cometido sin darse cuenta. Pero sí voy a llamar la atención de la Cámara sobre estos dos puntos esenciales: primero, que están aprobados tres artículos y que, por consiguien-

te, la Cámara no tiene por que discutirlos; y, en segundo, que el tema del debate en estos momentos es el de si se aplaza o no la discusión para pedir informe al Gobierno. Hemos tocado una serie de puntos que no tienen relación, absolutamente, con el objeto único del debate; así es que yo suplico al señor Presidente, se sirva tener en cuenta esta indicación que respetuosamente le hago, a fin de que se limite la discusión al aplazamiento para informe.

El señor Presidente. — Señor Senador: La discusión versa sobre la cuestión previa promovida por el señor Senador por San Martín.

Ruego a los señores Senadores que van a hacer uso de la palabra que se limiten al punto en debate.

El señor Curletti. — El señor García tiene razón, doctrinariamente hablando. Pero es el caso que la práctica le contradice. La práctica nos dice que se puede, al dar una autorización, orientar al Gobierno cuando se trata de que celebre éste o aquel contrato. La amplia libertad del Gobierno para contratar es reconocida. Por eso, reconociendo toda la experiencia parlamentaria y la exactitud de las doctrinas que su Señoría expone, me atengo a lo que me enseña la práctica. Considero de utilidad al mismo Gobierno la aprobación de los demás artículos del proyecto.

El señor Fernández. — El señor doctor García ha sostenido una teoría contraria a la Constitución. Dice que las autoriza-

ciones deben emanar del mismo Gobierno. Su Señoría parece que no ha insistido en este punto, que evidentemente parece una desviación de su criterio debida a la improvisación. Pero yendo a la cuestión de las bases, yo tengo que decir al señor Senador que ha incurrido en una confusión lamentable. Las condiciones jurídicas de un contrato pueden muy bien determinarse en una ley. Se trata, en este proyecto, simplemente de establecer los conceptos fundamentales, a fin de que el Gobierno, dentro de ellos, pueda establecer las condiciones en cuanto a la entidad, sociedad, empresa o compañía, y a la manera cómo ésta ha de hacerse efectiva y todo lo que jurídicamente se conoce con el nombre de contrato-ley. Se trata de señalar, solamente, las líneas directrices, el concepto inicial, la orientación; lo cual no es manifestar desconfianza en el Gobierno, sino, simplemente, decirle: esa orientación nuestra se contempla en tales o cuales líneas directrices, en tales o cuales principios. Así el Gobierno encontrará facilidades para celebrar un contrato de la naturaleza del que nos ocupa, con una compañía de seguros o cualquiera otra entidad.

Veo, pues, que la observación hecha por el señor Senador por San Martín no tiene importancia, porque en nada afecta al fondo de la cuestión; queda en pie aquello de que como se trata de autorizar al Gobierno para que celebre un contrato éste tiene que entender de todos los trámites inherentes a la celebración de dicho contrato. Por consiguiente, no hay por qué pedirle información

previamente. Esta vendrá a su tiempo, cuando se trate del contrato en definitiva.

El señor Medina.— Se trata simplemente de una autorización al Gobierno para que pueda celebrar un contrato con una institución bancaria o una compañía de seguros, con el fin de que, en lo sucesivo, se encargue de hacer los pagos de las listas pasivas, recibiendo el descuento correspondiente. De esta facultad que se le da puede el Gobierno hacer o no uso de ella. El Gobierno hará las observaciones que estime conveniente, y el Parlamento tendrá oportunidad de tomar en cuenta las observaciones que sugiera el Gobierno.

No se puede negar que, desde tiempo atrás, existe la necesidad y la conveniencia de relevar al Estado de esta obligación, de pagar las listas pasivas cuyo monto crece año por año; de manera que el proyecto, inspirándose en esa necesidad de descargar al Estado del pago de esas pensiones, merece ser tomado en cuenta. Se trata, simplemente, de autorizar al Gobierno para celebrar un contrato con alguna institución bancaria, contrato que, en todo caso sería sometido a la revisión del Congreso.

La parte principal está contenida en el artículo 1º que concede esa autorización, artículo ya discutido y aprobado. Los siguientes son de simple detalle y, también, están aprobados. Solo faltan los adicionales de la Comisión; de manera que yo creo que el señor García teniendo en cuenta todo esto, no propondrá que se vuelva atrás pidiendo que se oiga al Gobierno.

El señor García.— Las razones expuestas por los señores miembros de la Comisión y los autores del proyecto no me han convencido. Todas esas explicaciones, sobre lo que significan las bases que contiene el proyecto y que, se dice, no son sino orientaciones o sugerencias, indudablemente, cual ha sido la mente de los autores del proyecto y de la Comisión; pero creo que no se trata de sugerencias sino de bases a las cuales deberá sujetarse el Gobierno al celebrar el contrato. No es posible que el Poder Ejecutivo le diga al Congreso: estas bases han estado equivocadas y no se les ha podido dar cumplimiento. Toda autorización que contiene bases, impone su acatamiento al Gobierno. Yo no hago cuestión. La Cámara resolverá lo que crea conveniente.

El único argumento de procedimiento que se ha hecho, es el de que están ya aprobados tres artículos y que sólo se han objetado los últimos. Eso prueba que la Cámara no conocía los artículos. Yo, por mi parte al menos, no los he conocido, y en esa condición, con una sola lectura, no se puede uno formar concepto. Por eso me fijé en la última adición de la Comisión y pedí que informara el Ejecutivo. En mi concepto si son fundadas las razones alegadas, fácil es reconsiderar los tres artículos y entonces solicitar informe del Poder Ejecutivo.

El señor Presidente.— ¿El señor Senador plantea la cuestión previa?

El señor García.— Si señor Presidente, porque yo creo que

tratándose de puntos que entrañan una gran responsabilidad para el Estado, no es posible dejar de oír la opinión del Gobierno. Que el Ejecutivo diga si le conviene o no esa autorización.

El señor Presidente.— Voy a consultar la primera cuestión previa.

El señor Franco Echeandía. Yo no puedo votar la cuestión previa sin oír la opinión del Gobierno sólo por un artículo adicional. Si la Cámara se pronuncia por la reconsideración de los tres artículos acompañaré al señor García. La cuestión previa respecto sólo de los dos últimos artículos no tiene razón de ser. ¿Qué podría decir el Gobierno si este proyecto es aprobado en sus bases principales, que están en los tres primeros artículos?

El Señor Presidente.— Se van a votar las cuestiones previas en el orden que han sido presentadas.

El señor García. — La Mesa puede ordenarlas. He manifestado que si se necesita reconsiderar los tres artículos aprobados planteo el pedido.

El señor Presidente. — Su Señoría ha planteado la cuestión previa de pedir informe al Gobierno.

El señor García.— Pero puedo modificarla, porque en el debate pueden hacerse modificaciones.

El señor Presidente.— Su Señoría modifica su primitiva cuestión previa?

El señor García.—Si hay necesidad de reconsiderar los tres artículos aprobados, para que la Cámara se pronuncie sobre el pedido de informe, yo modifico mi solicitud en ese sentido.

—Consultada la admisión a debate de la reconsideración, fué desechada.

El señor Presidente.—Continúa el debate sobre los artículos adicionales.

El señor Curletti.—Señor Presidente: Aunque ha quedado establecido que los artículos posteriores al primero no son sino indicaciones o consejos que se dan al Gobierno, me parece que este artículo va a crear expectativas en los interesados en la creación de esa institución, lo que es inconveniente para el Estado. No es posible establecer la obligación, para el Estado, de pagar todos los descuentos hechos a los empleados, que a pesar de que el señor Fernández dice que importan cuatro millones de libras, creo que ascienden a mucho más; y si la ley establece entre las bases del proyectado contrato que el Gobierno tiene esa obligación, me parece que vamos a desarmarlo ante los capitalistas; por ese motivo insinúo la conveniencia de que este artículo se deseche si no es retirado a tiempo.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido, y puesto al voto el artículo primero adicional, fué desechado.

—El señor Relator leyó el artículo 2º

El señor Presidente.—En debate.

El señor Curletti.—Eso es ir contra la ley de Presupuesto. Si los empleos vacantes tienen partida de ingreso en el Presupuesto, ¿por qué vamos a regalar a la Compañía el dinero de servicios no prestados? Si no se prestan, el Estado no tiene por qué pagar.

El señor Fernández.—Este artículo tenía conexión íntima con el anterior. Habiendo sido desechado éste, retiro todos los artículos adicionales, a nombre de la Comisión.

El señor Presidente.—Habiendo sido retirados por la Comisión los artículos adicionales, queda terminado el debate.

El señor García.—¿Cómo quedaría el proyecto?

El señor Presidente.—Se va a leer de nuevo.

—El señor Relator inicia la lectura del referido proyecto ya inserto.

El señor Curletti (interrumpiendo).—Voy a interrumpir la lectura para no distraer por más tiempo la atención del Senado. He oído leer la palabra "forzosa", que no había escuchado en la primera lectura. Creo que esa palabra no debe subsistir, porque si se mantiene no se trataría de condiciones

El señor Presidente.—Ha sido leída varias veces. que el Poder Ejecutivo puede no considerar, sino que está obligado a respetar. Probablemente no se ha leído o no prestamos suficiente atención.

El señor Curletti.—En todo caso yo formulo reconsideración de esa palabra “forzosa”.

El señor Presidente.—Están leyéndose los artículos aprobados, únicamente para satisfacer el pedido del señor Senador por San Martín; en seguida podrá plantear el señor Senador Curletti la reconsideración que crea conveniente.

—El señor Relator continúa y termina la lectura.

El señor Curletti.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Su señoría puede hacer uso de ella.

El señor Curletti.—En lo único en que estamos de acuerdo con el señor Senador por San Martín es en aquello de la “autorización”. Evidentemente que la autorización debe ser pedida por quien la va a usar, en este caso el Poder Ejecutivo. En lo demás, discrepo de las ideas del señor Senador.

Ahora tengo que pedir reconsideración del artículo 2º, porque sí serán de “forzosa” inclusión las bases que se contienen en el proyecto, puede muy bien suceder que el Poder Ejecutivo no esté en situación de hacer uso de la ley autoritativa.

No es la mente del Senado, ni del autor del proyecto, ni de los señores miembros de la Comisión, que forzosamente sean incluidas en el contrato las bases que se fijan en esta ley. Pido, pues, reconsideración del artículo.

—Admitido a debate el pe-

dido de reconsideración, se puso al voto, siendo aprobado.

El señor Presidente.—En discusión el artículo 2º

El señor Ego-Aguirre.—Yo creo que sería preferible suprimir el artículo y todo lo que no se refiera a la autorización al Poder Ejecutivo, ya que el señor García dice que debe darse sin taxativas.

El señor García.—No ha sido ese mi argumento principal.

El señor Ego-Aguirre.—Su señoría ha insistido en que la autorización amplia indica confianza en el Gobierno. Y la autorización, tal como ha quedado significa no tener confianza.

El señor García.—Yo he dicho que las autorizaciones, en general, deben ser amplias.

El señor Ego-Aguirre.—Yo voy a lo radical. Dígase así: autorícese al Gobierno a fin de que contrate con una Compañía el pago de las listas pasivas. Las condiciones que se han propuesto han tenido por objeto defender al Gobierno de los capitalistas, porque de otro modo queda sujeto a la imposición del capital. Si la Cámara pierde el tiempo en buscar frases, yo preferiría que quedara solamente el artículo primero.

El señor Gonzales.—Yo voy a manifestar al señor Senador por Loreto, que no debe retirar los artículos, porque de otro modo más vale no dar ninguna ley. ¿Acaso no tiene el Gobierno facultad para celebrar contratos con cargo de dar cuenta al Congreso? Claro que sí. De

manera que si no va a sujetarse este contrato a las normas que indique el Parlamento, no vale la pena dar autorizacion ninguna. Yo pido que se reconsidere todo.

El señor Presidente.—Retirado el artículo 2º, no hay nada en debate.

El señor Fernández.—Señor Presidente: Ese artículo no sólo está sustentado por el autor, sino por la Comisión.

El señor Presidente.—Señor Senador: Habiendo sido presentado y retirado por el autor, ya nada existe. La Comisión ha dictaminado de conformidad con el proyecto del autor; si hubiera presentado uno nuevo que no estuviera en armonía con el originario, lo pondríamos ahora en discusión. Este es el concepto de la Mesa.

El señor Ego-Aguirre.—Yo siento no coincidir con el pensamiento del señor Presidente. Creo que el autor de un proyecto deja de tener derecho de retirarlo cuando ha sido examinado y aprobado por una Comisión; entonces, siendo la Comisión de la Cámara, el proyecto es de la Cámara, y la Comisión la única que puede retirarlo. Yo he retirado el artículo, pero eso no quiere decir que la Comisión deba hacer lo mismo.

El señor Curletti.—Indudablemente, la Comisión puede sustituirse al autor.

El señor Presidente.—La Comisión y cualquier Senador puede sustituirse al proyecto; pero retirado éste por su autor, no hay nada en debate. Si la Co-

misión lo hace suyo se pondrá en debate nuevamente. ¿El señor Fernández hace suyo el artículo 2º?

El señor Fernández.—Sí, señor Presidente.

El señor Presidente.—En debate.

El señor Franco Echeandía.—El artículo tiene redacción imperativa, pero podía modificarse diciéndose, por ejemplo: "El Gobierno tendrá presente" u otra análoga.

El señor Fernández.—Sería suficiente con retirar la palabra "forzosa".

El señor Franco Echeandía.—Pero siempre queda la palabra "inclusión, que significa orden, mandato, tan terminante como la palabra "forzosa".

El señor García.—Por mi parte me complazco de que en el debate se hayan puesto de acuerdo los señores Senadores, en cuanto a que al incluirse esas bases, la autorización al Gobierno queda limitada. No tiene importancia suprimir la frase "de forzosa inclusión".

Yo creo que todo puede resolverse en la siguiente forma: "El Gobierno podrá incluir en el contrato que se celebre, las siguientes bases". Nada más.

El señor Curletti.—Invoco la serenidad de los señores Senadores para que el proyecto pueda resolverse sin inconvenientes para el Estado. ¿Por qué vamos a encerrar en un cartabón al Gobierno y establecer limitaciones respecto de la ma-

nera de celebrar el contrato? Creo yo que se satisfaría la patriótica iniciativa del autor del proyecto, conservando el artículo 1º; esto es, autorizando al Gobierno, como dice el señor Ego-Aguirre, para celebrar el contrato, suprimiendo los demás artículos. Como me permití pedir la reconsideración del artículo, me permito insinuar la conveniencia de votar en contra.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido y se puso al voto el artículo 2º, siendo desechado.

—El señor Relator da lectura al artículo 3º:

El señor Curletti.—Señor Presidente: Yo suprimiría las tres o cuatro palabras que se refieren a las condiciones del artículo 2º Pero como el Ejecutivo está obligado, por prescripción constitucional, a remitir el contrato que celebre al Parlamento, me parece que conviene desechar este artículo.

El señor García.—Hay que redactar en otra forma el artículo y dejar simple y llanamente que se refiera al artículo constitucional.

El señor Caveró.—Yo creo que desechado el artículo 2º, el tercero sólo debe referirse al 1º y decir que el contrato que se celebre será sometido a conocimiento del Congreso.

El señor Curletti.—Acepto la fórmula del señor Caveró. Hay que desechar el artículo.

—Admitido a debate se puso

al voto el pedido de reconsideración, siendo aprobado.

El señor Presidente.—Se va a dar lectura al artículo 3º tal como quedaría con las modificaciones propuestas.

El señor Relator leyó:

“Artículo 3º:—El contrato que el Gobierno celebre estará sujeto a la taxativa impuesta por el inciso 11º del artículo 83 de la Constitución del Estado”.

El señor Presidente.—En discusión.

(Pausa).

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo, fué aprobado.

Estableciendo las disposiciones a que deben sujetarse las instituciones bancarias con relación a los depósitos de ahorro:—

El señor Relator leyó:

CAMARA DE DIPUTADOS

Presidencia.

Lima, 4 de enero de 1927.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Nº 339:—

Para conocimiento de esa Cámara y fines consiguientes, tengo la complacencia de comunicar a usted, en respuesta a su atento oficio Nº 142, de fecha 21 de octubre del año próximo pasado, que la Cámara de

Diputados, en la sesión celebrada el día de ayer, aprobó el proyecto en revisión con el proel Senado, en virtud del cual se establecen las disposiciones que observarán las Instituciones Bancarias, con relación a los depósitos de ahorro; habiéndose sustituido el artículo 9º del proyecto en re visión con el propuesto por la Comisión Principal de Hacienda, cuyo texto es el siguiente:

“Los Bancos podrán darle al cincuenta por ciento (50 %) de los fondos procedentes del ahorro, la inversión que estimen conveniente, debiendo invertir precisamente el otro cincuenta por ciento (50 %), en cédulas hipotecarias o bonos agrícolas. Dichos bonos en su monto exceptuado, y que quedan amparados por el artículo anterior son preferentes a cualquiera otra imposición o acreencia, excepción hecha del privilegio de que goza el Banco Nacional de Reserva”.

Para ilustración del asunto incluyo al presente, la copia del dictamen emitido al respecto por la Comisión Principal de Hacienda.

Dios guarde a usted.

Jesús M. Salazar.

SENADO.

COMISION DE HACIENDA.

Señor:

El proyecto de Ley sobre Bancos de Ahorro que fué enviado en revisión por el Senado a la Colegisladora ha sido apro-

bado, por ésta, con una sustitución en el texto del artículo noveno.

El proyecto en revisión establecía que los Bancos podrían darle a los fondos procedentes de ahorro la inversión que estimaren conveniente. El artículo que en sustitución ha aprobado la Colegisladora dispone que sólo podrán disponer en esa forma los Bancos el 50 % debiendo invertir precisamente el otro 50 % en Cédulas Hipotecarias o Bonos agrícolas.

Vuestra Comisión de Hacienda no encuentra inconveniente en que se acepte la modificación introducida por la Cámara de Diputados, y os propone no insistir en lo primitivamente resuelto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de enero de 1927.

P. Max. Medina.— J. Ego-Aguirre.— Pedro J. de Noriega.

—Sin debate fue aprobada la conclusión del dictamen que antecede.

Autorización al Ejecutivo para la emisión de bonos hasta por la suma de Lp. 5.000.000.0.00

(Ingresa al Salón de Sesiones el señor M. G. Masías, Ministro de Hacienda).

El señor Presidente.—Presente el señor Ministro de Hacienda se va a dar lectura al proyecto del Poder Ejecutivo

sobre emisión de bonos por 500,000.00 libras. tenga de la venta de los bonos en los siguientes objetos:

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Modifícanse las leyes Nos. 2886 y No. 4728 en los términos siguientes:

Art. 1º— Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir bonos hasta por la suma de cinco millones de libras esterlinas o su equivalencia en dólares americanos, con la primera afectación de la renta que produzca el Estanco del Tabaco. Además de esta garantía especial, los bonos que se emitan gozarán de la garantía general del Estado.

Los bonos se emitirán por series cuyo monto fijará el Poder Ejecutivo sin que el total de todas ellas sobrepase la suma de cinco millones de libras esterlinas o el equivalente en dólares.

Art. 2º— El capital e intereses de estos bonos serán pagados en Londres o New York.

Art. 3º— Los bonos no podrán emitirse a menos del 90% de su valor nominal ni a un interés mayor del 7% al año, con amortización acumulativa de no más del uno por ciento también anual.

Los bonos estarán eximidos de todo impuesto sobre la renta creado o por crear.

Art. 4º— El Poder Ejecutivo empleará el producto que ob-

a). — Cancelación del saldo de las cuatrocientas mil libras de bonos de la renta del tabaco emitidos en conformidad con las leyes 2886 y 4728.

b). — Adquisición de la nueva maquinaria para fabricación de cigarros y cigarrillos y construcción de local para su instalación;

c). — Construcción de líneas férreas.

d). — Continuación de las obras de irrigación y saneamiento.

Art. 5º— El Poder Ejecutivo queda facultado para acordar y convenir con los banqueros que tomen los bonos todos los términos, condiciones y detalles referentes a la colocación de ellos; oportunidad y condiciones para la emisión de las distintas series, forma y fechas de pago de los intereses y de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y demás que fueren a su juicio necesarios.

Art. 6º— Quedan derogadas todas las leyes sobre la materia pero solo en la parte que pudieran oponerse a la presente.

Art. 7º— Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para contratar con la garantía de la renta del tabaco, préstamos a plazos no mayores de seis meses ni menores de tres meses, hasta la concurrencia de tres millones de dólares destinados a recoger de la circulación los bonos del tabaco del 8% existentes en plaza y a los demás obje-

tos contemplados en el artículo 4º.

Estos préstamos se cancelarán preferentemente con el producto de la venta de la primera serie de los bonos que se emitan de acuerdo con esta ley.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado, por la Cámara de Diputados.

SENADO.

COMISION DE HACIENDA.

Señor:

Es materia de este informe el proyecto que enviado por el Gobierno a la Colegisladora viene en revisión y por el que modificando las leyes 2886 y 4728 se le autoriza para emitir bonos hasta por cinco millones de libras esterlinas o su equivalente en dólares con la primera afectación de la renta que produzca el Estanco del Tabaco, en la forma y condiciones que en dicho proyecto se indica.

Tiene por objeto este proyecto la cancelación del saldo de bonos de la renta del tabaco, de conformidad con las leyes antes citadas, la adquisición de nueva maquinaria para fabricación de cigarros y cigarrillos, y construcción de local para su instalación y construcción de líneas férreas a que se refieren los incisos a, b y c del artículo 4º, lo que está de acuerdo con el espíritu de las antes citadas leyes 2886 y 4728. Pero en el inciso d, se dispone que el producto de esta emisión de bonos se destine también a la conti-

nuación de las obras de irrigación y saneamiento, sin que la Comisión pueda pronunciarse a este respecto por cuanto ni de las leyes antes citadas ni el proyecto mismo, aparece la razón por la que deba destinarse a fines de índole tan diversa a los establecidos en los incisos anteriores.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión se pronuncia en el sentido de que aprobéis el proyecto, y en lo que respecta al artículo 4º, opina favorablemente a los incisos a, b y c, no así en lo que se refiere a lo dispuesto en el inciso d, por las razones indicadas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de enero de 1927.

P. Max. Medina. — Pedro J. de Noriega. — J. Ego-Aguirre.

El señor Presidente.—En debate el proyecto.

El señor Medina.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por Ayacucho.

El señor Medina.—Señor Presidente: La Comisión Dictaminadora ha manifestado su opinión favorable al proyecto, pero no ha querido pronunciarse respecto al inciso d del artículo 4º porque, en su concepto, están vigentes algunas leyes de carácter imperativo respecto de la aplicación de los fondos provenientes de la renta del tabaco a la ejecución de ferroca-

rriles. La Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley N° 2886 se ha abstenido de emitir su opinión a este respecto, porque las disposiciones de la misma son de carácter tal que hace necesario que el señor Ministro de Hacienda exponga las razones poderosas que tiene para decidir al Senado en el sentido de la modificación. En efecto, la ley No. 2886 aplica, única y exclusivamente, los fondos del tabaco a la construcción de ferrocarriles, haciendo, por su puesto, las deducciones necesarias para los gastos de administración y fabricación de cigarillos, y para el pago de los intereses y amortización de los empréstitos que con ese objeto se hubiesen celebrado.— Contiene la ley tal número de disposiciones que constituye un guardián celoso de su aplicación exacta y de la inversión real y efectiva de los fondos del tabaco a la ejecución de ferrocarriles.

Como repito, la Comisión de Hacienda, si discrepa en algo del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, es solo respecto a la inversión que se quiere dar a los fondos del tabaco en las obras de irrigación y saneamiento. Este es el único punto sobre el que, la Comisión de Hacienda se ha abstenido de pronunciarse y sobre el que deseaba oír la opinión del señor Ministro.

El señor Ministro.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene el señor Ministro.

El señor Ministro de Hacienda.

da.—La ley N° 2886 nació, fué producto de una reacción de la opinión pública cuyo deseo interpretó el Congreso en el deseo de que se intensificara la construcción de ferrocarriles. Ya antes, en 1903, se había dado otra ley con el mismo objeto, ley que, por distintas causas, no había tenido cumplimiento en su parte esencial, que dedicaba una parte de la renta del tabaco a la construcción de ferrocarriles. Con la experiencia de los años transcurridos desde 1903 hasta 1918, al darse la ley N° 2886 se la rodeó de garantías especiales, para que de ninguna manera fuera el producto íntegro del tabaco a emplearse en cosa distinta de la construcción de ferrocarriles.

Esto fué muy justificado en aquel tiempo y viene bien decir que a la sombra de esa ley es que se han realizado los progresos en los ferrocarriles, de que hoy disfrutamos. Pero en el nacimiento de todas las leyes tributarias que se aplican a objeto determinado se observa, entre nosotros, el fenómeno muy explicable de que poco a poco va desapareciendo la inflexibilidad y se van acumulando a las entradas generales de la Nación, ya que lo científico es que todas las entradas públicas lleguen al mismo lugar y de él se repartan para atender a las distintas necesidades del país.

Ahora bien, el año 1919 comenzó a aplicarse con toda estrictez la ley, pero desde el año 24 el producto del tabaco había crecido mucho y no guardaba relación el esfuerzo que se hacía por los ferrocarriles con las otras necesidades públicas,

que también reclamaban atención del Gobierno; por eso, desde el año 24 no se ha aplicado la totalidad de la renta del tabaco a ferrocarriles sino que, simplemente, se ha colocado una partida en el Presupuesto asignado, además, a la construcción de vías férreas, el mayor producto líquido que arroje, sobre lo calculado, la renta del tabaco. Esa disposición era muy justificada en ese entonces; pero han trascurrido ya siete años de la aplicación de la ley y el Gobierno ha invertido más de treinta millones en la construcción de ferrocarriles manifestando voluntad tan decidida por esta clase de obras que, aun en los momentos de la gran crisis del año 22, en que fué facultado, por el Congreso, para suspender dichas obras y aplicar los productos del tabaco a necesidades generales muy apremiantes en esos momentos, prefirió detener el pago de las quincenas de los Ministerios, pero no suspender las obras ferroviarias. Eso indica la seguridad que tenía el Gobierno de que estas dificultades eran pasajeras, y su convencimiento de que de la construcción de dichas obras depende el futuro del país. En todo tiempo ha manifestado energía para saber hacer lo que cree que es conveniente para las necesidades futuras y el bienestar del país.

Pero ahora de lo que se trata es de hacer un empréstito con la garantía de la renta del tabaco.— Si confrontamos la situación de este momento con la de aquél en que se dió la ley, se nota una diferencia sustancial, porque en aquel entonces no se dedicaba el Gobierno a construir ninguna otra obra pública de importancia. Hoy el Go-

bierno está construyendo cuatro clases de obras públicas de gran importancia: primero, las de saneamiento; segundo, las de irrigación; tercero, las de ferrocarriles; y, cuarto, las de caminos. De éstas, las dos primeras se hacen, en su totalidad, con empréstitos. Las de los ferrocarriles se atienden con las partidas del Presupuesto de la República y con un empréstito en la forma de bonos del Estanco del Tabaco y con parte de los fondos de otros empréstitos hechos para la irrigación. Las de los caminos se han llevado a cabo, hasta ahora, con las partidas del Presupuesto y algunos créditos adicionales. De manera que si el dinero que se emplea en la irrigación, en las obras de saneamiento y en parte en los ferrocarriles, provienen de empréstitos, lo mismo es para la Nación que se tome ese dinero del empréstito para ferrocarriles o de los empréstitos para el saneamiento o para la irrigación. Lo que interesa es que se hagan con el empréstito que pueda contratarse en las mejores condiciones. En el momento actual, no podemos hacer nuevas emisiones de bonos de saneamiento. Difícilmente podremos hacer una nueva emisión del empréstito ya autorizado de treinta millones de dólares de los que solo se han recibido dieciseis. En cambio, si tenemos facilidades para hacer este empréstito con la garantía de los fondos del tabaco, en mejores condiciones, en cuanto a intereses y amortización, que los dos últimos que hemos realizado.

Si, pues, tenemos que hacer tres clases de obras con empréstitos, y tenemos mayores facilidades para hacer solo el em-

préstito de los ferrocarriles, lo lógico es dedicar este empréstito a estas tres clases de obras; y esto, que no solamente es lo lógico, es también lo más conveniente, porque, fijando las ideas, la primera serie de estos bonos del tabaco va a ser por 10.000.000 de dólares. No es conveniente un empréstito por menor suma y no vamos a emplear 10.000.000 de dólares, en los ferrocarriles, en el curso de un año; y entonces resultará que tendremos fondos depositados provenientes de un empréstito garantizado con renta nacional, para las obras de ferrocarriles, que no podemos emplear en su totalidad; y, por otro lado, tendremos que las obras de saneamiento, tan importantes como las que hoy se realizan en Arequipa y en el Cuzco, tendrían que suspenderse, lo mismo que las de irrigación. Esto sería un absurdo. No se va a hacer ningún daño a los ferrocarriles, con emplear parte de este crédito, que es de la Nación, en las otras obras, que también son de gran importancia, porque lo que se puede conseguir en un año con los ferrocarriles lo vamos a conseguir atendiendo, también, a las otras obras. Por lo demás, es preciso recordar lo que decía enantes, esto es, que las entradas públicas solo en casos excepcionales pueden dedicarse a objetos especiales. Ellas tienen que venir y vienen a lo que llamaremos "reservorio común" y de allí distribuirse según las necesidades. Para tener buenas finanzas, lo que se necesita es que el cálculo de las entradas probables de las distintas rentas sea tan exacto que lleguen a producirse y que, también, sea exacto el cálculo de los gastos.

De esa manera se produce el equilibrio del Presupuesto y se atiende a todos los gastos públicos sin sufrir paralización en ningún momento.

Yo creo que con esta explicación, el Senado, en su alta sabiduría, querrá facilitar la iniciativa del Gobierno contenida en el inciso d, a que se refiere la Comisión informante.

El señor Curletti. — Señor Presidente: El proyecto que sostiene el señor Ministro de Hacienda es, verdaderamente, interesante y trascendental. Una de las aspiraciones con más fe mantenidas por el país, es la de construir, un día u otro, una red ferroviaria que facilite el transporte a grandes distancias, que venza, por decirlo así, las dificultades que en nuestro suelo ofrece la naturaleza que, dicho sea de paso, nos ha obsequiado con un sistema orográfico de los más accidentados del mundo. Y se tenía la expectativa de realizar este plan ferroviario tomando como base para su financiación la renta del tabaco, que está afecta, no solamente a la construcción de vías férreas, sino también a cancelar algunos créditos de varios bancos de esta Capital, felizmente ya cancelados.

La idea de construir ferrocarriles con la renta del tabaco no impone la aplicación exclusiva del producto, cada año, a la construcción de ferrocarriles. Permite contratar un gran Empréstito, con la base de esa renta, que permita realizar el plan ferroviario en forma económica; porque, como se sabe, si la red va a construirse paulatinamente, aplicando solo el producto de la renta los gastos serán

muy elevados, lo que no sucederá si la obra se ejecuta con rapidez. Por eso se ha mantenido siempre la idea de contratar un gran empréstito para llevar a cabo el plan ferroviario fundamental del país en un tiempo más o menos corto.

Pero el señor Ministro de Hacienda nos propone ahora que con la renta del tabaco se levante un empréstito de cinco millones de libras, y que éste se aplique en parte a las obras de irrigación y saneamiento. Reconociendo toda la sabiduría del Sr. Ministro, tengo que manifestarle, con sus propias razones, que su proyecto constituye para mí una desagradable sorpresa; porque he sido uno de los más fervientes partidarios de la construcción de ferrocarriles. Los ferrocarriles en el Perú jamás podrán ser sustituidos por las carreteras, porque tienen la misión fundamental de hacer el servicio rápido a grandes distancias, y porque las carreteras en el Perú, como en todas partes del mundo, son caminos coadyuvantes que permiten la ejecución de las arterias principales, en forma que el servicio sufrague los gastos de construcción y conservación.

Hace pocos meses que se discutió y aprobó un gran empréstito de 30 millones...

El señor Ministro.— Solo se han recibido diesiseis.

El señor Curletti.— Perfectamente. Me parece que los 16 millones recibidos tenían por principal objeto hacer frente a los gastos que exigían las obras de irrigación. ¿Por qué no se lleva adelante, hasta su termi-

nación, ese empréstito, que tiene garantía tan sólida? ¿Por qué necesitamos afectar la renta del tabaco, destinada a la construcción de ferrocarriles, para aplicarla a obras de irrigación y de saneamiento? ¿O es que no se puede conseguir colocar una segunda y tercera armada de ese empréstito grande? Me parece que el señor Ministro podrá dar una explicación sobre esto.

Además, el saneamiento tiene también fondos especiales, lo que permite suponer que con esos fondos puede levantarse un empréstito. Todo esto lo digo con la aspiración de que los fondos de ferrocarriles puedan salvarse.

Refiriéndome al empréstito mismo, me parece haber oído que se afectan la renta del tabaco y, subsidiariamente, todas las del Estado. Ojalá se molestara el señor Relator en leer nuevamente el artículo 1º.

—El señor Relator da lectura al citado artículo, ya inserto.

El señor Curletti.— He sufrido un error. Creí que se consideraba una garantía hipotecaria de las otras rentas. Pero veo que se establece que los bonos que se emitan gozarán de la garantía general del Estado, como persona jurídica. Anoto esto con mucha satisfacción.

Creo haber oído leer que se concierta un empréstito preliminar en dólares para pagar la deuda actual, porque el préstamo preliminar no puede ser en libras. Si el señor Ministro cree que eso no es un incon-

veniente para la consecución del asunto, no hay inconveniente. Ahora, yo me pregunto: en el Presupuesto General de la República se ha incluido una partida de ingresos proveniente de la renta del tabaco? ¿Qué suerte va a correr esa partida si se pone en ejecución este proyecto? ¿Se va a modificar el Presupuesto o va a quedar un saldo de la renta del tabaco?

Sería bueno conocer algunos datos para pronunciarse sobre el muy importante proyecto que trae el señor Ministro de Hacienda.

El señor Fernández.— Señor Presidente: No conozco el asunto de que se trata sino por la exposición que acaban de hacer el señor Presidente de la Comisión de Hacienda y el señor Ministro. Sin embargo, me doy cuenta de su importancia, y concretándome a la observación del señor Senador por Ayacucho veo que se trata de dos cuestiones en relación con el punto principal: una parte legal y otra de la posibilidad de atender con el producto del empréstito a las distintas obras de ferrocarriles, irrigación y saneamiento. Respecto al primer punto, es cierto que la ley N° 2886 señaló la renta del tabaco para la construcción de ferrocarriles, y en términos tales que uno de sus últimos artículos dice que se considerará como malversación de las rentas públicas el dar a esos fondos cualquiera otra inversión que no fuera la construcción de vías férreas.

Se puede modificar esta disposición legal mediante otra, como lo propone ahora el Gobierno; però entonces hay que

explicar si han variado las circunstancias que motivaron la expedición de aquella ley. De la importante disertación del señor Ministro, se deduce que esas causas subsisten y que las necesidades se hacen más agudas; por consiguiente, no hay razón para desvincular la renta del tabaco del servicio de ferrocarriles. Es cierto que para que hayan buenas finanzas hay que dar entrada a los ingresos fiscales a un fondo común y distribuirlos, después, a los distintos servicios. Pero desgraciadamente nosotros estamos muy lejos de haber alcanzado ese orden y corrección en nuestras finanzas, porque las rentas del Estado están casi todas afectadas a diferentes empréstitos o a la ejecución de determinadas obras públicas. Aquel ideal, que seguramente alcanzaremos algún día, no pasa de ser, por ahora, un mero ideal, una esperanza remota que no se armoniza con la estructura actual de nuestro Presupuesto.

Yo no veo que haya razón para suprimir la ley N° 2886. Es cierto que en la práctica se dejó de lado, y que en proyectos diferentes, el excedente de la renta del tabaco ha venido figurando para los gastos ordinarios, deduciéndose únicamente dos o tres millones de soles anuales para ferrocarriles. Oportunamente hice observaciones a este respecto estando de Ministro de Hacienda el actual Presidente del Senado. Entonces se me dijo que además de la partida del Presupuesto se aplicaban a ferrocarriles los bonos emitidos por una ley especial con cargo al rendimiento del tabaco, lo que daba dos o tres millones más, de manera que

las vías férreas estaban en realidad atendidas con una cantidad que fluctuaba al rededor de cuatro o cinco millones de soles, dato que se conforma con lo que acaba de exponer el señor Ministro de Hacienda, quien dice que en el período de 7 años se han invertido treinta y cinco millones de soles en la construcción de ferrocarriles, lo que da un promedio de cinco millones por año. Si ésta es la realidad de las cosas, si se ha atendido principalmente a la construcción de ferrocarriles con un volumen tan fuerte de los ingresos fiscales, no hay razón para afectar renta tan importante.

Bien es cierto que la del tabaco está afecta a otros gravámenes: un empréstito de 50.000 libras, otro de 250.000 libras y un tercero, que creo que es al Banco Popular o al de Reserva, por 28.000 libras. Tengo entendido que estas dos últimas responsabilidades están ya solventadas y que no queda sino una parte de la primera. Veo, pues, que no está suficientemente explicado el motivo de dar otra forma de inversión a la renta del tabaco, que la necesaria. Subsisten las causas que determinaron la dación de la ley y se han hecho más agudas todavía, porque hoy, con el desarrollo de las carreteras, es necesario abordar el problema de los ferrocarriles troncales.

Ahora, respecto de la posibilidad de atender a todos los servicios indicados por el señor Ministro con el producto del impuesto, veo que no podemos hacer absolutamente nada, ni en orden al saneamiento, ni en orden a la irrigación, ni en orden a los ferrocarriles. Los ferroca-

rriles indicados de preferencia, serán los de Chimbote a Recuay, de Chuquicara a Cajabamba, de Tambo del Sol a Pachitea y más tarde a Pucalpa, de Huancayo a Huancavelica y a Castrovirreyna y el del Cuzco a Santa Ana. Veo, pues, el señor Ministro, que la ejecución de estos ferrocarriles ha de ocasionar por lo menos un desembolso de siete u ocho millones de libras. Solamente el de Chimbote, con su desviación de Chuquicara, a Cajamarca, ha de demandar un gasto no menor de 25 millones; en cuanto al ferrocarril a Castrovirreyna, yo no podría precisar una cifra, pero calculo, más o menos, atendido el kilometraje, una cifra igual, y en cuanto al del Tambo del Sol al Pachitea tampoco puedo precisar cifras; pero creo que la suma de 5 millones de libras, deducidos los gastos de colocación del empréstito, no ha de servir ni siquiera para terminar estos ferrocarriles.

Ahora, si distraemos una parte del producto de este empréstito en la ejecución de obras de saneamiento e irrigación, corremos el riesgo de que no se ejecute ninguna.

¿Cuánto costarán las obras de saneamiento? Hasta ahora, que se sepa, no existen presupuestos para las obras en Lima y Callao y demás ciudades de la República, hasta llegar a las 32 consideradas en la ley; y me parece que no se han hecho estudios todavía. En cuanto a las de irrigación, por diferentes publicaciones que he leído en los periódicos, se les asignan cantidades más o menos arbitrarias; solamente para la irrigación de las pampas Olmos se

necesitarán 24 millones; y en la publicación de un ingeniero, creo que el señor Labarthe, se dice que con 75 millones no podrán ejecutarse esas obras.

¿Cómo, pues, entonces, vamos a emprender al mismo tiempo todas estas obras con la reducida suma de 5 millones de libras? Vuelvo a decir, por tercera vez, que corremos el riesgo de no ejecutar ninguna. Y luego, como dice el señor Senador por Huánuco, algunas de estas obras ya tienen afectadas determinadas fuentes de ingresos. Por ejemplo, la irrigación: hemos creado el estanco de los fósforos, justamente con el objeto de crear fondos para la irrigación; y los artículos de la ley contemplan el caso de la contratación de un empréstito con ese fin. En la misma presentación de la ley, que es como una exposición de motivos, se ha dicho que el estanco de los fósforos no tiene otro móvil que invertir todo su producto en la irrigación.

En la contratación del empréstito del petróleo y otros también se ha consignado fuerte suma para la irrigación, de suerte que tenemos empréstitos perfectamente atendidos y servidos por lo menos por tres fondos de recaudación; y uno que todavía no se ha tocado, el de los fósforos, porque la única responsabilidad que pesa sobre este particular es la devolución a la Compañía Sueca de las 200 mil libras que dió en vía de adelanto para el Centenario de Ayacucho.

Así es que, por estas consideraciones, me sumo a los autores del dictamen y soy de pa-

recer que se deseche ese inciso B a que hace referencia la Comisión, de suerte que el producto del empréstito quede afectado únicamente al servicio de Ferro-Carriles.

El señor Pardo Figueroa.—

Señor Presidente: Siento mucho no participar de las ideas de los señores Senadores que me han antecedido en el uso de la palabra. Yo creo que las razones expuestas por el señor Ministro de Hacienda deben pesar en mi ánimo y en el de los señores Senadores, para apoyar la iniciativa del Poder Ejecutivo. Nadie puede discutir la necesidad de la construcción de Ferro-Carriles, pero el señor Ministro de Hacienda ha explicado perfectamente que estos no van a ser descuidados; que si se aplicara única y exclusivamente a la construcción de Ferrocarriles la cantidad que va a producir el empréstito, tendría que emporzarse porque no podría realizarse durante el primer año, la construcción tal como la concibe, entre otros, el señor Senador por Ancash. En cambio, no debemos olvidar, señor Presidente, que el saneamiento constituye una de las necesidades primordiales de la vida; que las poblaciones necesitan, para su subsistencia, ser saneadas. Nosotros estamos contemplando, en la capital de la República y sus alrededores, las obras de saneamiento iniciadas por el Poder Ejecutivo y llevadas a cabo con la actividad que todos reconocemos. Hay que proteger la vida, porque el mayor progreso de un país se obtiene aumentando el capital humano; de manera, pues, que dedicar una parte de ese empréstito al saneamiento, así como también a la

irrigación, que va a ser una obra productiva para el progreso del país, constituye, en mi humilde entender, el cumplimiento de algo tan importante como lo es la construcción de ferrocarriles.

Yo he oído decir que las carreteras no reemplazan a los ferrocarriles; y sin embargo estamos viendo hechos prácticos con lo que ocurre ahora que hay caminos carreteros a Lurín, Cañete, Ica, Chíncha, Pisco, etc.; estamos viendo que una mala carretera ha sido suficiente para que el ferrocarril de Lima a Lurín no llene su objeto, porque ahora se ha facilitado la conducción por las carreteras que son más rápidas porque no tienen que sujetarse a los horarios y tarifas onerosas de los trenes. Pueden ahora traerse los productos de esos lugares para ser vendidos en la Capital. Esto no quiere decir que se acepte como tesis general, ni que yo quiera negar la importancia de los ferrocarriles. Pero tampoco se podrá negar la necesidad que hay de sanear las poblaciones.

Es por esto, señor Presidente, que apoyo el proyecto del Gobierno tal como ha venido, porque las razones dadas por el señor Ministro de Hacienda con templean la construcción de los ferrocarriles al mismo tiempo que llenan otras necesidades primordiales, como la de sanear a las capitales defendiendo así la salud y la vida de sus pobladores. Lo mismo puede decirse respecto a las obras de irrigación, que no se discuten; es necesario proseguirlas, pues de ellas depende, en gran parte, el futuro y enorme progreso del país.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido. Puesto al voto el artículo 7º, en forma nominal, fué aprobado.

—Señores Senadores que votaron por el SI: Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Caveró, Casanave, Curletti, Chueca, Ego-Aguirre, Elguera, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, Gonzales Orbegoso, La Torre, Mariátegui, Medina, Noriega, Pardo Figueroa, Piérrola, Velarde, Gonzales y Revoredo.

Sin debate se aprobaron en seguida los artículos 2º y 3º.

—El señor Relator da lectura al artículo 4º.

El señor Presidente.— En discusión.

(Pausa).

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador se dió el punto por discutido.

El señor Fernández.— Suplico que la votación sea por partes, para que se vote por separado el inciso D.

El señor Presidente.— Los señores que acuerden el pedido se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

—Puesto al voto el artículo, a excepción del inciso D, fué aprobado.

—Al voto el inciso D, fué igualmente aprobado.

El señor Fernández.— Que conste mi voto en contra.

El señor Caveró.— También el mío.

El señor Gonzales.— Igualmente que conste mi voto en contra.

El señor Presidente.— Constarán, señores Senadores.

—En seguida y sin debate se aprobaron los artículos 5º, 6º y 7º, último del proyecto.

El señor Presidente.— Agradezco al señor Ministro su concurrencia al debate.

El señor Ministro.— Y yo, a la Mesa y a la Cámara, la atención que han prestado al proyecto.

(El señor Ministro abandona la Sala).

Prórroga por diez años de los efectos de la ley 2250, que grava algunos artículos que se internan en el departamento de Piura y dedica el producto de dicho gravamen a la realización de obras públicas del departamento.

—El señor Relator leyó:

CAMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA

Lima, 2 de Octubre de 1926.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Nº 112

Tengo la complacencia de enviar a Ud. para la correspon-

diente revisión del Senado, la copia del proyecto de ley aprobado por esta Cámara, en virtud del cual se prorroga por diez años los efectos de la ley Nº 2250 que grava algunos artículos que se internan en el departamento de Piura y se dedica su producto a obras públicas en dicha localidad.

Pongo a disposición de Ud. una copia de los dictámenes evacuados por las Comisiones Principal de Hacienda y de Obras Públicas, a cuyo conocimiento pasó el referido proyecto.

Dios guarde al señor Presidente.

Jesús M. Salazar.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Prorrógase por el plazo de diez años la ley Nº 2,250.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—Sin debate fué aprobado el anterior proyecto.

Disponiendo que la prohibición de la venta y del consumo de bebidas alcohólicas que establece la ley 2531, rija en la provincia de Huancayo, durante los días miércoles y jueves.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— La prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, que establece la ley N° 2531, será, en la provincia de Huancayo, durante los días miércoles y jueves.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

COMISION DE GOBIERNO

Señor:

La Cámara de Diputados aprobó en la legislatura de 1921, dispensándolo del trámite de Comisión, un proyecto de ley en virtud del cual se dispone que la prohibición de la venta y del consumo de bebidas alcohólicas, que establece la ley N° 2531, rija en la provincia de Huancayo, durante los días miércoles y jueves.

Por los datos aportados a la Comisión por el diputado de la provincia, el proyecto reviste carácter sencillo y no hiere ningún interés particular ni colectivo. En la ciudad de Huancayo, los días sábado y domingo se ejerce una gran actividad comercial, la que no se desarrolla con completa libertad, a la que tiene derecho todas las industrias, según un precepto constitucional, porque la ley N° 2531 las limita y cohibe, obligando muchas veces a la clausura por esos días de varios establecimientos comerciales, donde no solo se expenden bebidas alcohólicas, sino hasta artículos de primera necesidad.

Por otra parte los habitantes de esa ciudad, tienen establecido por inveterada costumbre, dedicar los días miércoles y jueves al descanso.

Por estas consideraciones, los suscritos creen aceptable el proyecto sometido en revisión y opinan porque lo aprobéis. Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Enero de 1927.

O. C. Casanave. — C. A. Velarde.

El señor Presidente.— En debate el proyecto.

El señor Curletti.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— La tiene SSA.

El señor Curletti.— La prohibición de vender bebidas alcohólicas los días sábado y domingo se funda en el hecho de que en esos días los obreros disponen del fruto de su trabajo, y en que hay necesidad de evitarles la oportunidad de invertirlo en el consumo de bebidas, distrayéndolo de la atención de las necesidades de sus familias. Siendo este el fin de la ley, me parece extraño que hagamos una excepción para Huancayo, permitiendo que en esa ciudad se beba los días sábado y domingo en razón de que son días de negocio. Esto significaría consentir que en las transacciones comerciales entrara, también, la venta de licores. Se quiere que se restrinja el consumo en

los días miércoles y jueves, por cuanto, se dice, que son días de descanso, mientras que los sábados y domingos lo son de trabajo. No encuentro, ni justificación, ni lógica, para modificar la ley en esa forma. Creo que es preferible impedir la bebida en los días de transacciones comerciales, en los que se requiere tranquilidad de espíritu, siendo preferible que los habitantes de Huancayo se dediquen a beber cuando están descansando y en su casa. (Risas).

El señor Casanave.— Se trata de dar facilidades al comercio en los días sábado y domingo, porque es sabido de todos que durante ellos tiene lugar en Huancayo una feria de gran trascendencia. Esa es la explicación que le doy al señor Senador por Huánuco.

El señor La Torre.— Yo estoy absolutamente de acuerdo con los conceptos que ha emitido el señor Senador por Huánuco. ¿Cómo es posible sancionar preferencias odiosas, dictando una ley para que en Huancayo se descansen los miércoles y jueves, cuando esos son días de trabajo? Por otra parte, como dice el Senador por Huánuco, el concepto de la ley N° 2534, no es prohibir la venta de bebidas alcohólicas cualquier día de la semana, sino, precisamente, aquel en que terminan los obreros su trabajo y reciben el salario. Yo considero que es algo raro aquello de dar libertad a los habitantes de Huancayo para que los días miércoles y jueves descansen y beban. Me parece ridículo. Yo solicito, como cuestión previa, que se pida informe al Ministerio de Gobierno.

El señor Curletti.— La explicación del señor Casanave coadyuva al propósito que perseguimos y que, con tanto acierto, ha expuesto el señor Senador por el Cuzco. No es posible descubrir que el propósito que informa la ley N° 2534, que impide que el producto del trabajo sea aplicado a consumir bebidas alcohólicas, es el de que existan dos días de fiesta a la semana. ¿Cuál es el fundamento de este proyecto? Que el día que se descansa no se pueda beber, y que si se beba el día en que haya actividad comercial. Felicito al señor Casanave por haber cooperado al objeto que perseguimos.

El señor Franco Echeandía.— Estoy de acuerdo con los señores Senadores por Huánuco y por el Cuzco, y rogaría a mi compañero, el señor Senador por el Cuzco, que retire su cuestión previa de oír al Gobierno. ¿Qué nos dirá el Gobierno?

Si en Huancayo se descansa los días miércoles y jueves, pues que solo se beba los días que lo permite la ley, ya sean de descanso o de trabajo; por consiguiente, yo ruego al señor La Torre que retire la cuestión previa. Rechacemos de plano el proyecto.

El señor La Torre.— Retiro la cuestión previa.

El señor Presidente.— Retirada la cuestión previa continúa el debate sobre lo principal.

El señor Gonzales.— No encuentro tan anacrónico el proyecto del diputado por Huancayo. Hay que tener en cuenta lo que pasa en esa ciudad. Yo he

tenido oportunidad de estar en ella con motivo de una excursión, y he observado que los días de más actividad son, efectivamente, los sábados y domingos. Como la ley sobre venta de bebidas alcohólicas no está reglamentada en la forma que ha propuesto últimamente la Comisión, o sea que en los establecimientos comerciales no se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, resulta que en Huancayo en los establecimientos de gran actividad comercial, donde se venden géneros y víveres, también se expenden bebidas alcohólicas. Resultaría casi imposible, pues, constituiría un atentado contra la vida de la ciudad, clausurar esos establecimientos comerciales, donde está concentrada la actividad comercial los días sábados y domingos, a fin de dar cumplimiento a la ley N° 2531.

El diputado por Huancayo es, también, partidario de que se prohíba la venta de bebidas alcohólicas dos días a la semana; pero tiene la obligación de defender el interés comercial de su pueblo, y no puede permitir la clausura de los establecimientos comerciales esos días, en los cuales se hacen transacciones por valor de 100 o 200.000 soles, porque con ello correría peligro la vida comercial de la ciudad. En Huancayo se presenta la anomalía de que los días jueves y viernes son de descanso y el domingo de feria; de manera que el jueves equivale al domingo.

Como la ley tiene por objeto impedir que los salarios y las economías se empleen en beber, hace muy bien el señor Peñaloza en solicitar que se aprue-

be su proyecto. Seguramente no es el deseo de corresponder a la petición que le han hecho los comerciantes lo que ha inducido al Diputado por Huancayo a presentar el proyecto, sino el de favorecer el incremento del comercio, que es extraordinario en Huancayo.

Creo que no hay inconveniente para aprobar el proyecto. Las autoridades políticas tendrán oportunidad de fijar esos dos días para imponer penas a quien infrinja la ley. Por lo demás, una vez aprobado el proyecto que ya el Senado ha sancionado, no tendrá, tal vez, objeto la subsistencia de la que discutimos. Entre tanto, yo opino porque se apruebe el proyecto.

El señor Medina.—Efectivamente, lo que acaba de indicar el señor Senador por el Cuzco es la verdad. Conozco Huancayo, allí no se bebe los sábados y domingos, porque son días de trabajo. Como hay feria dominical, todos se dedican a sus negocios. Entonces, ¿cuáles son los días en que se presenta ocasión para embriagarse? En Huancayo son los días miércoles y especialmente, los jueves; en estos días los operarios, los peones que no tienen ocupación se dedican a beber; este hecho es el que se trata de evitar, estableciendo la ley, para reglamentar un caso especial, excepcional. Como el hecho me consta, y el proyecto es de iniciativa del señor Diputado por Huancayo, que conoce la localidad, me parece que puede aprobarse. Por mi parte, votaré favorablemente.

El señor Franco Echeandía.—Siento no estar de acuerdo

con las autorizadas opiniones de los Sres. Gonzales y Medina. En Catacaos, del departamento que tengo a honra representar, las transacciones comerciales tienen lugar, como en Huancayo, los días sábado y domingo. Y si mal no recuerdo se presentó, en la Cámara de Diputados, un proyecto para declarar que fuera "domingo" el "lunes". Pero eso no puede ser materia de una ley, porque los jueves siempre serán jueves y los domingo, domingo, aun cuando las costumbres impongan ciertos días de la semana para las ferias o transacciones comerciales. Que beban cuando quieran y que hagan sus trabajos, no bajo el calor de la bebida sino, más bien, con el cerebro fresco. Es esta mi opinión, aun cuando me ligan vínculos de amistad y simpatía con el diputado por Huancayo. No creo que sea conveniente autorizar estos cambios respecto al cumplimiento de la ley N° 2531, que debe ser igualmente cumplida en toda la República.

El señor Curletti.— No voy a insistir en mi oposición, pero declararé que no me convence el argumento en que se fundan los señores que defienden el proyecto; pues el hecho de que se vendan, en el mismo sitio y al mismo tiempo, las telas u otras mercaderías y las bebidas alcohólicas, no es razón para que se altere la ley antialcohólica, ya que en el reglamento de dicha ley hay un artículo que dice, que los dueños de tiendas o almacenes, en los que al mismo tiempo, que bebidas alcohólicas se expendan mercaderías diversas, deben tener aquellas en muebles especiales para que puedan ser clausurados los días sábado y domingo.

Se ha hablado de que en Huancayo existe, desde muy antiguo, ferias que se llevan a cabo los días domingo, y que esto constituye el principal comercio de aquella localidad; por esta razón, y en favor de los intereses que se invocan, no voy a insistir.

El señor Pardo Figueroa.— Yo no sé, señor Presidente, si el fin que persigue el señor diputado por Huancayo, autor del proyecto, es librar a su pueblo de la acción de las bebidas alcohólicas o libertar al comercio de las trabas que se le ponen, según ha explicado el señor Senador por el Cuzco, doctor Gonzales, con motivo de expendirse al mismo tiempo que diversos artículos las bebidas alcohólicas.

El señor Senador por Huánuco ha explicado lo que pasa en esta capital, donde al mismo tiempo que se expenden artículos alimenticios se venden bebidas alcohólicas; y sin embargo está prohibida la venta de esas bebidas los días sábado y domingo. Pues lo mismo debe hacerse en Huancayo. Yo he estado en esa ciudad en día domingo y he visto cómo los que se dedicaban al comercio también se embriagaban, a pesar de la ley antialcohólica. Si esos comerciantes al mismo tiempo que venden artículos de primera necesidad quieren seguir vendiendo el alcohol, no hay razón para que se excluya a los días sábado y domingos de la prohibición establecida por la ley; lo único que podría aceptarse es que la prohibición se haga extensiva a los días miércoles y jueves, ya que, según se ha dicho, los jornales se pagan los

miércoles, y el día jueves es el de descanso. Si se amplía, pues, la ley, a los días miércoles y jueves, se habrá hecho un gran beneficio a Huancayo.

El señor Gonzales.— Señor Presidente. La razón que he expuesto y la que ha aducido el señor Senador por Apurímac no pueden aplicarse a Lima. La actividad comercial en Lima no tiene lugar los días sábado y domingo. Es extraordinaria la actividad del sábado y domingo en Huancayo, cosa que no sucede en Lima. Yo he procedido con el mismo criterio que cuando se presentó el proyecto de los señores Ego-Aguirre y Fernández. Sostuve que leyes de esta naturaleza deben ser reglamentadas por el Poder Ejecutivo, con conocimiento de la localidad donde van a regir, en vista de su situación, condiciones, movimiento comercial, etc. Las leyes absolutas hacen daño a las poblaciones, y como este daño quiere evitarlo el autor de la proposición, que no es productor de alcohol, ni tiene establecimientos comerciales, ni desea, tampoco, favorecer la embriaguez, insisto en mantener mi opinión de que el proyecto debe ser aprobado, por la excepcional condición en que se halla Huancayo.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido, y puesto al voto el proyecto no se obtuvo el número reglamentario de votos para resolver en ningún sentido, por lo que quedó reservado para nueva votación.

Prórroga del plazo establecido por la ley 4391, a don Lizandro Proaño, a fin de que pueda llevar a cabo las obras, de aprovechamiento de las aguas del río Rímac en una concesión de fuerza motriz para la fundición de Tamboraque.

El señor Relator leyó:

Lima, 9 de Julio de 1926.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Se ha presentado a este Despacho don Lizandro Proaño, solicitando que se le acuerde una prórroga en el plazo que se le fijó por resolución suprema de 7 de marzo de 1924, para dejar concluidas unas obras relativas al aprovechamiento de las aguas del río Rímac, con destino a la producción de fuerza motriz y aplicación en la fundición de Tamboraque, de que es propietario. Fundamenta su pedido en la circunstancia de que tratándose de trabajos de gran magnitud y en que debe invertir una cuantiosa suma de dinero, se ha visto obligado a mandar practicar minuciosos estudios, que han demandado considerable tiempo; y que aun cuando la maquinaria requerida ya se encuentra en el país, teme que el plazo fijado no sea suficiente para la conclusión de dichas obras, por lo que su concesión quedaría en un estado irregular, con el consiguiente perjuicio para sus intereses.

Disponiendo la ley N° 4391 que el plazo máximo que puede acordar el Gobierno en esta especie de concesiones es de cuatro años y siendo equitativo a-

tender las razones aducidas por don Lizandro Proaño, a quien ya se le ha fijado dicho plazo máximo, grato me es enviar a Uds., rubricado por el señor Presidente de la República, el adjunto proyecto de resolución legislativa, que permitirá al Gobierno atender en forma equitativa lo solicitado, contribuyéndose, así, a favorecer el establecimiento de una industria de carácter netamente nacional.

Dios guarde a Uds.

Pedro José Rada y Gamio.

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto autorizarlo para que pueda conceder una prórroga, sobre el plazo establecido en la ley N° 4391, a don Lizandro Proaño, a fin de que este pueda llevar a cabo las obras correspondientes para el aprovechamiento de las aguas del río Rímac en una concesión de fuerza motriz, con destino a la fundición de Tamboraque.

Rúbrica del señor Presidente.

Rada y Gamio.

SENADO

COMISION DE MINERIA

Señor:

El señor don Lizandro A. Proaño, concesionario de las aguas del río Rímac para la producción de fuerza motriz utilizable en la Fundición de Tamboraque, se ha presentado al Gobierno solicitando prórroga del plazo máximo estipulado en la Ley 4391 para esta clase de

concesiones. El Ejecutivo no pudiendo resolver, el caso, administrativamente demanda al Congreso la respectiva autorización.

La Comisión de Minería, ha hecho un estudio minucioso de los antecedentes de este asunto. Requiriendo las obras que se proyectan, de un tiempo apreciable por la calidad de los estudios e investigaciones de carácter técnico que deben llevarse a cabo, los suscritos teniendo en cuenta estas circunstancias y el hecho de que la planta hidro-eléctrica que debe establecerse con una energía total de 17,200 caballos va a favorecer una industria de carácter netamente nacional, considera conveniente otorgar dicha autorización como un medio de estimular la explotación minera en el país.

Considerando, pues, que el plazo acordado a don Lizandro A. Proaño para la ejecución de las obras de aprovechamiento de las aguas del Rímac, como fuerza motriz para la Fundición de Tamboraque, no ha sido suficiente para la instalación de las maquinarias que se han importado y que actualmente se encuentra en el Callao, la Comisión os propone que sancionéis la siguiente resolución legislativa:

Señor:

El Poder Ejecutivo queda autorizado para conceder al señor D. Lizandro A. Proaño, un término prudencial para que pueda llevar a cabo las obras relativas al aprovechamiento de las aguas del río Rímac para la generación de fuerza motriz con

destino a la Fundición de Tam-boraque.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Enero 18 de 1927.

Julio Ego-Aguirre. — J. Salvador Caveró.

El señor Presidente.— En discusión el proyecto remitido por el Gobierno.

(Pausa).

—Se dió el punto por discutido y se puso al voto siendo desechado.

El señor Presidente.— En debate el proyecto sustitutorio.

El señor Piérola.— Como se trata de una prórroga que no ocasionará grave daño y que precisa al solicitante, me parece que puede concederse, como un acto de equidad. El Senado no puede negar su aprobación a este proyecto.

El señor Alvarez.— Estoy de acuerdo con el señor Senador de Piérola y me adhiero a su petición.

—No habiendo, hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y puesto al voto el proyecto, fué aprobado.

Adquisición de una manzana en la Avenida Leguía, para la construcción de un edificio que perpetúe la gratitud nacional al ciudadano don Augusto B. Leguía.

El señor Relator leyó:

El Congreso de la República Peruana,

Considerando:

Que es deber del Estado manifestar su eterna gratitud al eminente y patriota ciudadano que duante doce años ha regido y continúa rigiendo los destinos del país, ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— El Ministerio de Fomento procederá en el día a readquirir la manzana N° 10 de la Avenida Leguía, declarandose dicha adquisición de necesidad pública.

Artículo 2º— El Ministerio de Fomento ordenará se levante los planos respectivos y la construcción en dicho terreno de un edificio que perpetúe la gratitud nacional al ciudadano don Augusto B. Leguía.

Artículo 3º— El Ministerio de Hacienda a nombre de la Nación, ofrecerá al ciudadano don Augusto B. Leguía la propiedad real absoluta y perpetua de la referida mansión extendiendo la escritura pública respectiva.

Artículo 4º— Autorízase al Ministerio de Hacienda a proveer inmediatamente de los fondos necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Lima, 14 de Enero de 1927.

O. Casanave. — César Elguera. — Antonio Castro. — Juan Manuel de La Torre. — J. A. Franco Echeandía. — M. D. Gonzales.

El señor Presidente.— En discusión.

El señor Franco Echeandía.
—Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Piura.

El señor Franco Echeandía.
—Soy uno de los firmantes de ese importante proyecto y no creo necesario aducir mayores argumentos a favor de su aprobación; porque están en la conciencia nacional los grandes merecimientos del señor Presidente de la República, quien ha consagrado su vida a procurar el engrandecimiento del país, poniendo al servicio de él sus grandes conocimientos de verdadero estadista y su poderoso cerebro. Por eso, adhiriéndose a las numerosas manifestaciones que todos los pueblos de la República han hecho al Jefe del Estado, los Senadores que hemos tenido el alto honor de suscribir el proyecto, hemos creído que era necesario perpetuar en alguna forma la memoria del hombre que más grandes beneficios ha hecho al Perú.

No he de pedir a mis compañeros que me acompañen en la aprobación de este proyecto, porque observo que no solo es ese el propósito de ellos, sino que tienen el vivo anhelo de que este proyecto se convierta en realidad lo más pronto posible, como un débil homenaje a los merecimientos del actual Presidente de la República. (Aplausos).

El señor Gonzales.— Aun cuando yo también tengo el honor de ser uno de los autores del proyecto en debate, voy a insinuar a mis compañeros la conveniencia de no indicar que sea precisamente la manzana 10a.

la que se adquiriera. Que se deje en libertad al Ministerio de Fomento para adquirir cualquiera otra.

El señor Casanave.— Estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Senador por el Cuzco, y como uno de los autores del proyecto acepto la modificación.

El señor Presidente.— Se va a dar lectura al artículo 1o., tal como quedaría modificado.

El señor Relator leyó:

“Artículo 1º— El Ministerio de Fomento procederá en el día a readquirir una manzana de terreno en la Avenida Leguía, declarándose dicha adquisición de necesidad pública”.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se puso al voto el artículo y fué aprobado.

—Sucesivamente y sin debate se aprobaron los demás artículos de que consta.

El señor Plérola.— Que conste, señor Presidente, que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad.

El señor Presidente.— Constará, señor Senador.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 45 p. m.

Por la Redacción.

José Manuel Calle.

Sesión de clausura del Miércoles 19 de Enero de 1927

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 30 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Casanave, Curletti, Chueca, Ego-Aguirre, Elguera, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, Gonzales Orbegoso, La Torre, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Pardo Figueroa, Piérola; y Gonzales y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida, se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, dando respuesta al pedido formulado por los señores La Torre, Casanave, Alvarez y Franco Echeandía, para que de conformidad con el espíritu del artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades no se designe a los empleados públicos como miembros de las Municipalidades Provisionales.

Con conocimiento de dichos señores Senadores, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, comunicando que con el N° 5612, se ha puesto el cumplimiento a la resolución legislativa que concede una pensión de montepío, con arreglo a la escala de 1912, a doña María Celia Carrera.

Con conocimiento del Senado, al archivo.

Del señor Ministro de Mari-

na, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, sometiendo a la deliberación del Congreso el ascenso del Capitán de Fragata don Abraham A. de Rivero a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional.

A la Comisión de Marina.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando que ese Alto Cuerpo acordó no insistir en su primitiva resolución respecto del proyecto por el cual se crea la institución bancaria denominada "Crédito Agrícola del Perú".

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De las Comisiones de Premios y Principal de Guerra, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el expediente seguido por don José Rossi y don José Pertici, para que se les asimile a la clase de Capitán de Infantería.

De la Comisión de Higiene, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se crea en el Ministerio de Fomento una Comisión con el carácter de permanente, encargada de la dirección científica de la lucha antituberculosa en la República.

Los anteriores dictámenes pasaron a la Orden del Día.

De las Comisiones de Instrucción y Legislación, con firmas incompletas, en el proyecto presentado por los señores Castro y Gonzales Orbegoso, por el